

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

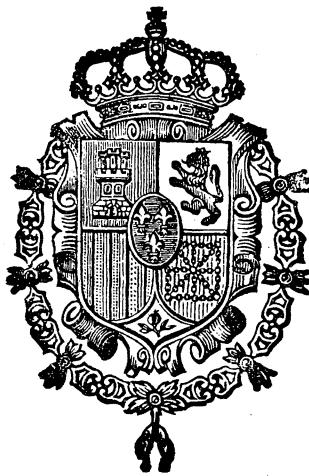
El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.	
Madrid.....	Un mes..... 15 pts.
Provincias.....	Un trimestre..... 26 pts.
Posesiones de África.....	Un trimestre..... 36 pts.
Extranjero.....	Un trimestre..... 45 pts.

NÚMERO SUELTO, 6'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a. 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando de utilidad un libro titulado *Del tributo por producción y consumo de luz eléctrica*, del que es autor D. José María Bayton.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente incoado con motivo de las disposiciones dictadas por el Gobierno de la República Argentina para que los productos en conserva, procedentes del extranjero, vayan acompañados de una declaración de haber sido expedidos en buenas condiciones.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando los presupuestos redactados para atender al servicio y conservación del faro eléctrico de Cabo Villano y Sirena de Finisterre durante el próximo año de 1909, y disponiendo se efectúe el servicio por administración.

Otra disponiendo se realicen por administración las obras del camino vecinal terminación del de Cáceres á Casar de Cáceres.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

GUERRA.—Dirección general de Oría caballar y Remonta.—Cuadro sinóptico de la cubrición verificada por los servientes del Estado durante el año actual.

INSPENCIÓN general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Relaciones de las clases é individuos de tropa cuyos ajustes han sido aprobados por esta Inspección general, sin que se hayan reclamado los alcances respectivos.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Octubre de 1908 y los diez meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos de 1907.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Adjudicando á D. Francisco Torres López, vecino de Almería, el concurso celebrado en dicha capital para las obras de reparación del dique muelle de Levante de aquel puerto.

Resolviendo los expedientes incoados por las Juntas de radio de Andosilla, San Adrián y Azagra (Navarra) con objeto de legalizar las alzas que se colocan en épocas de estiaje en sus presas respectivas.

Administración provincial:

JUNTA provincial de Instrucción pública de la Orotava.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones al empleo de Auxiliar de la Secretaría de dicha Junta, y convocatoria de aspirantes para dar principio á los ejercicios.

JUNTA provincial de Instrucción pública de Teruel.—Anunciando para ser provista por oposición la plaza de Secretario de esta Junta.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Banco Vitalicio de España, La Provisión y Banco Vitalicio de Cataluña.

BALANCES de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco del Comercio.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Federico Cortés Cedosoro, vecino de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 138 del Registro de ingresos, expedida en 8 de Noviembre de 1905, para redimir del servicio militar activo á Juan Buenavida Zahino, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Badajoz;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la primera región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Ordóñez Torres, vecino de Ceín, provincia de Málaga, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de

la provincia indicada, según carta de pago núm. 704, expedida en 20 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Málaga;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la segunda región.

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gerardo Requejo Velarde, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 80, expedida en 30 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Gijón;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la séptima región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 31 de Julio último dirige á este Ministerio D. José María Bayton, Oficial de cuarta clase de la Administración de

Hacienda de Guadalajara, en solicitud de que se declare de utilidad un libro de que es autor, titulado *Del tributo por producción y consumo de luz eléctrica*; y

Considerando que es innegable la utilidad de la citada obra por la precisión en las disposiciones legales, método y claridad en los comentarios y formularios de casos prácticos, cuyo conocimiento conviene, no sólo á los funcionarios encargados del servicio relacionado con el tributo por producción y consumo de electricidad, sino también á los fabricantes de esta clase de fluido, que en ella encontrarán medios para solventar dudas en cuanto á la determinación de la base contributiva por producción electrógena y su consumo, así como el modo de cumplimentar en cada caso las disposiciones y reglas que para la exacción del tributo se les exige;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha tenido á bien declarar de utilidad el libro titulado *Del tributo por producción y consumo de luz eléctrica*, de que es autor D. José María Bayton, Oficial de cuarta clase de la Administración de Hacienda de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1908.

BESADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido con motivo de un despacho del Encargado de Negocios en Buenos Aires dando cuenta de las disposiciones dictadas por el Gobierno de la República Argentina para que todos los productos alimenticios en conserva procedentes del extranjero vayan acompañados de una declaración de haber sido pedidos en buenas condiciones, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: En el Consejo pleno celebrado en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su Comisión especial que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo del expediente formado con motivo del decreto del Gobierno argentino de 4 de Octubre de 1906, por el que se dispone que todos los productos de origen animal que se importen en dicha República deberán ir acompañados de una certificación del país de su procedencia industrial, debidamente legalizada, que acredite que aquéllos proceden de establecimientos sujetos á una inspección sanitaria semejante á la que rige para los análogos que funcionan en el mencionado país.

Resultando que por el art. 72 de la vigente ley Municipal se atribuye á los Ayuntamientos, entre otros particulares, el gobierno y dirección de los establecimientos en general, por corresponder á los intereses peculiares de los pueblos, como asimismo las casas de mercadería y mataderos, en los que son reconocidas las reses en vivo y en muerto antes de autorizar su venta:

Resultando que por el párrafo 3.^o del art. 54 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 se recomienda á los Inspectores municipales de Sanidad, entre otras obligaciones, la de visitar los mercados, tiendas, puestos y demás lugares de venta ó almacenamiento de sustancias alimenticias:

Resultando que, según el art. 109 de la precitada Instrucción pertenece á la higiene municipal, entre otros servicios, el conocimiento de la capacidad, ventilación y demás condiciones sanitarias de establecimientos municipales ó privados, la construcción y el régimen de mataderos, la vigilancia contra adulteraciones ó averías de sustancias alimenticias, con inspección de mercados y establecimientos de venta:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 3 de Enero de 1907 se han formado las tarifas de honorarios y derechos sanitarios para servicios del interior, que se harán efectivos en papel de pagos al Estado, usando las clases y forma determinada en el artículo 13 del proyecto de ley definitiva del Timbre del Estado, autorizada su ejecución por Real decreto de 1.^o de Enero de 1906:

Considerando que de los resultados que preceden aparece demostrado que la inspección sanitaria de aquellos establecimientos industriales que se dedican á la elaboración de productos animales destinados al comercio (que es el objeto de este expediente), se hace de modo semejante al adoptado por la República Argentina para tales efectos, no pudiendo oponerse los dueños ó representantes de los establecimientos de referencia á que los Delegados de la Autoridad practiquen en éstos visitas de inspección, incurriendo, en caso contrario, en la pena correspondiente:

Considerando que la medida de previsión dictada por aquel Gobierno para la admisión de productos alimenticios de origen animal merece que sea adoptada por el nuestro en garantía de la sanidad y buen estado de conservación de igual clase de mercancía que se importe en nuestro país de aquella República:

Considerando que á todo exportador que lo solicite debe expedírselle por la Autoridad sanitaria competente el certificado que acredite que los géneros proceden de establecimientos sujetos á inspección sanitaria y que reúnen las debidas condiciones de salubridad con objeto de que no se interrumpa un tráfico de tan capital importancia para nuestro comercio de exportación é industrias anexas;

La Comisión opina:

1.^o Que los certificados que garanticen la salubridad de los establecimientos en donde se conservan ó envasan productos alimenticios de origen animal deberán solicitarse, por el interesado, del Inspector municipal de Sanidad de la localidad en donde esté situada la fábrica, puntualizando el solicitante los siguientes particulares:

a) Nombre de la fábrica de la localidad en que está instalada, y descripción de los edificios de que aquélla consta.

b) Naturaleza y clase de las conservas animales que son objeto de su industria; origen de las primeras materias empleadas, y descripción detallada de los procedimientos á que se someten hasta que estén dispuestas para el envase.

c) Clase de los envases en que se colocan las conservas para la exportación, y forma en que ésta se realiza.

Como pueda darse el caso de que el industrial peticionario se dedicara sólo á las operaciones de envase de las conservas animales de que se trata, deberá expresarse en este caso la fábrica ó fábricas de donde proceden aquéllas.

El Inspector municipal de Sanidad que reciba una solicitud de la clase expresada estará obligado, si lo estima necesario, á practicar una nueva inspección del establecimiento sobre los extremos siguientes:

a) Condiciones de los edificios en que se preparan, almacenan ó empaquetan las conservas, y facilidades que pueden presentar éstas para alterarse en el curso de su preparación, almacenaje ó envasado, que las haga impropias para la alimentación.

b) Estado de limpieza é inocuidad de los métodos empleados para realizar las mencionadas operaciones; y

c) Forma de aplicación y eliminación de los residuos de las primeras materias empleadas en la fabricación, y precauciones tomadas para que no se alteren las conservas alimenticias destinadas á la exportación.

Si los datos obtenidos en la visita, de haberse considerado necesaria, son satisfactorios, procederá el Inspector municipal, con la brevedad que el caso requiere, á expedir las correspondientes certificaciones, ajustándose al modelo núm. 1, si se trata de conservas alimenticias preparadas, envasadas y expedidas por un mismo industrial, ó al modelo núm. 2, cuando los productos envasados para la exportación hayan sido preparados en otra fábrica. Estos modelos se facilitarán impresos por los Alcaldes á los Inspectores municipales de Sanidad, á cuyo efecto incluirán en el presupuesto municipal la partida necesaria para los gastos de este servicio. En estos certificados se colocará un timbre móvil de la clase 10.^a (de 2 pesetas), según dispone el art. 28 de la vigente ley del Timbre, que se inutilizará en la forma preventiva en el art. 9.^o de la citada ley.

Estos certificados llevarán un número de orden, tomando de ellos nota el Inspector municipal que los expide, y serán visados por el Alcalde de la localidad. Acompañarán á la remesa ó partida de los géneros hasta su destino, y serán presentados por los comisionistas ó representantes de los exportadores en los puntos de embarque al Cónsul de la República Argentina, allí acreditado, para que los legalice en forma. Igual certificado se expedirá cuando lo exijan los países de destino de la mercancía.

No estando comprendido en la tarifa de los servicios sanitarios que deben ser retribuidos, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero del presente año, el concepto referente á la expedición del certificado de que se deja hecho mérito, documento indispensable para que continúe nuestro comercio de exportación con la mencionada República, y previsto en la cuarta de las disposiciones generales de la precitada tarifa que ésta podrá ampliarse ó modificarse cuando lo impongan las necesidades del servicio por disposiciones especiales, con informe de este Real Consejo de Sanidad, entiendo este Cuerpo Consultivo que la expedición del referido certificado deberá ser retribuida con la suma de 10 pesetas, que se harán efectivas en papel de pagos al Estado, como determina el art. 2.^o de la ley de 3 de Enero de 1907.

Finalmente, el Consejo opina que debe dictarse por este Ministerio una disposición igual á la decretada por el Gobierno de la República Argentina, exigiendo que todos los productos de origen animal que, procedentes de aquel país, se importen en España serán inspeccionados antes de permitir su introducción, y para tal efecto deberán venir acompañados de un certificado de procedencia industrial, debidamente visado por la Autoridad competente y nuestro Cónsul en el puerto de embarque, que acrediten que proceden de establecimientos sujetos á una inspección sanitaria semejante á la que funciona en nuestro país.»

Tengo el honor de elevar á V. E. la precedente consulta para la resolución de S. M., devolviendo los antecedentes que la motivan, remitidos á esta Corporación con fecha 24 de Junio de 1907.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en el Boletín oficial de la provincia con los modelos anejos al preinserto dictamen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

Modelos de las declaraciones y certificados á que se contrae la precedente Real orden.

Modelo núm. 1.

NÚMERO DE ORDEN

D., fabricante de conservas alimenticias de origen animal, declaro que los productos de dicha clase que a continuación se detallan, conservados en los bultos y con las marcas y pesos que también se expresan, van destinados á ser embarcados en el vapor en el puerto de, para importarse en por el puerto de y á la consignación de D.,

Número de bultos.	CLASES	MARCAS	Peso bruto — Kilogramos	Clase y peso neto de las conservas.
(En letra.)				

Las conservas expresadas anteriormente han sido preparadas, envasadas y expedidas desde mi fábrica, denominada, y situada en, provincia de, España.

Fecha

Firma.

D., Inspector municipal de, provincia de Certifico que la fábrica de conservas alimenticias de origen animal á que se refiere la precedente declaración ha estado, y sigue estando, sometida á la vigilancia sanitaria que prescribe la reglamentación dictada por el Ministerio de la Gobernación, respecto á la expedición de testimonios de salubridad solicitados por los exportadores de dichos productos.

Fecha

V.º B.º

El Alcalde.

Firma.

Modelo núm. 2.

NÚMERO DE ORDEN

D., Inspector municipal de Sanidad de, provincia de

Certifico que la fábrica de conservas alimenticias de origen animal de D., denominada, es instalada en, localidad correspondiente al término municipal de mi jurisdicción, ha estado, y sigue estando, sometida á la vigilancia sanitaria que prescribe la reglamentación dictada por el Ministerio de la Gobernación, respecto á la expedición de testimonios de salubridad solicitados por los exportadores de dichos productos.

Fecha

V.º B.º

El Alcalde.

Firma.

D., propietario de la fábrica de conservas alimenticias de origen animal, denominada, establecida en, provincia de, declara que los productos de dicha clase que a continuación se detallan han sido preparados en la fábrica á que se refiere el precedente certificado, y procedentes de la misma, han ingresado en la de mi propiedad, donde han sido envasados y expedidos en los bultos y con las marcas y pesos que a continuación se detallan, para ser exportados por el puerto de en el vapor, por el puerto de, consignados á D.

Número de bultos.	CLASES	MARCAS	Peso bruto — Kilogramos	Clase y peso neto de las conservas.
(En letra.)				

Fecha

Firma.

D., Inspector municipal de Sanidad de, provincia de

Certifico que la fábrica de conservas alimenticias de origen animal á que se refiere la presente declaración ha estado, y sigue estando, sometida á la vigilancia sanitaria que prescribe la reglamentación dictada por el Ministerio de la Gobernación, respecto á la expedición de testimonios de salubridad solicitados por los exportadores de dichos productos.

Fecha

V.º B.º

El Alcalde.

Firma.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos redactados por la Jefatura de Obras públicas de la Coruña para atender al servicio y conservación del faro eléctrico de Cabo Villano y sirena de Finisterre durante el próximo año de 1909:

Visto lo que acerca de los mismos manifiesta la Jefatura del Servicio central de Señales marítimas:

Resultando que ambos presupuestos presentan economía con respecto á los aprobados para el corriente año:

Considerando que se hallan suficientemente justificadas las diversas partidas de que constan dichos presupuestos, y teniendo, por último, en cuenta la índole especial del servicio á que los mismos se contraen, que no se presta á su ejecución por el sistema de contrata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se aprueben dichos presupuestos por sus respectivos importes de 9.397'92 pesetas y 2.820'06 pesetas, y que se autorice á la Jefatura de la Coruña para llevar á cabo el servicio por el sistema de administración, con cargo á la partida del próximo presupuesto del Estado, análoga á la 4.^a del art. 2.^o, capítulo 13, sección 8.^a, del vigente.

Lo que de Real orden comunica á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1908.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal terminación del de Cáceres á Casar de Cáceres, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de ejecución es de 7.285'83 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se occasionen con cargo á los fondos depositados por la Diputación provincial.

Lo que de Real orden comunica á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1908.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1908, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala Pesetas.
Doña Selina Lugo Viña Oliver y Doña Elisa Lugo Viña y Mafflette.....	2.500
Doña Rita Mohema Gouzalez Azofra.....	1.250
Doña Francisca de Paula Cabello Expósito.....	470
Doña María del Carmen Paz Beracocheta y hermana.....	1.200
Doña Raquel Serrano Villanueva.....	400
Doña Concepción González Hernández.....	625
Dona Amparo Monreal Lator.....	470
Doña Amalia Lázaro Rivas.....	156'25
Doña Lorenza Valera Alvarez.....	1.650
Doña Encarnación Portella Casas y hermana	1.125
Doña Adelaida Pérez Delgado.....	1.125
Doña Agueda Ludevid Roca.....	470
Doña Antonia Rafaela Riera Soria.....	1.250
Doña María de la Encarnación Hurtado de Mendoza y Clemente.....	600
Doña María de los Dolores Cabello Gisbert.....	207'50

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

CUARTA BRIGADA DE SANIDAD MILITAR.

Relación nominal de las clases é individuos de la misma, cuyos ajustes han sido aprobados por la Inspección correspondiente, los cuales se relacionan para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., núm. 109).

Todos estos individuos son naturales y radican en Filipinas.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Cabo indígena.....	Alfonso Sue Hojas.....	112'95
Idem.....	Apolinario Bermúdez Vélez.....	68'55
Idem.....	Antero Fondaza Canteno.....	452'70
Idem.....	Cesáreo Dalmacio Fanel.....	349'25
Idem.....	Cecilio Guerrero Alviar.....	433'50
Idem.....	Donato Asunción Aldana.....	65'60
Idem.....	Domingo Casán Alzador.....	312'75
Idem.....	Eugenio W. Benítez.....	97'45
Idem.....	Eugenio Salmón Peralta.....	459'75
Idem.....	Félix Alonso Ballesteros.....	781'25
Idem.....	Gabriel Octavio Reyes.....	285'40
Idem.....	Julián García Paña.....	688'25
Idem.....	Leandro Ramiro Acorda.....	53'55
Idem.....	Luis Dumiao Ibalio.....	831'75
Idem.....	Lino Rodrigo Rafael.....	283'40
Idem.....	Mariano Belén Lara.....	144'80
Idem.....	Vicente Baguio Gatpandán.....	247'65
Sargento indígena.....	Apolinario Layoc Navarro.....	378'45
Idem.....	Catalino Ibalio Ibalio.....	183'75
Idem.....	Juan Burgos Andrés.....	499'50
Idem.....	Flaviano de Lara Francisco.....	154'35
Idem.....	Guillermo de León Simón.....	292
Idem.....	Mariano N. Concepción.....	84'40
Idem.....	Rupert Pailuga Macadaig.....	817'75
<i>Total.....</i>		8.069'95

Reus 30 de Septiembre de 1908.—El Comandante Jefe Atanasio Llorente. = V.º B.º = El Coronel, Darnell.

Madrid 30 de Octubre de 1908.—El General, Inspector general, Juan Franco. JG

—

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Primer Negociado.

TERCIO DE VOLUNTARIOS Y BOMBEROS MOVILIZADOS, NÚM. 2.

Relación nominal de las clases é individuos de tropa del mismo, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Señor General Inspector, y la cual se remite á la Inspección para ser publicado en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.
Sargento ...	Valentín Navarro Arnal.....	483'65
	<i>Total.....</i>	483'65

Aranjuez 20 de Agosto de 1908.—El Jefe del Negociado, Manuel Miranda. = V.º B.º = El Coronel, Castro.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El General, Inspector general, Juan Franco. JG—468

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

SEGUNDO TERCIO DE GUERRILLAS.

Relación nominal de los individuos de este tercio que han reclamado sus alcances, y cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Inspector y deben sus créditos publicarse en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O., número 109).

CLASES	NOMBRES	EDICIOS — Pesetas.
Guerrillero..	José Rodríguez Docampo.....	323'40
	<i>Total.....</i>	323'40

Aranjuez 1.º de Septiembre de 1908.—El Comandante, Jefe del Negociado, José García. = V.º B.º = El Coronel, Castro.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El General, Inspector general, Juan Franco. JG—467

Incidencias de la Comisión liquidadora.

SEGUNDA BRIGADA DE SANIDAD MILITAR.

Relación de los individuos de la misma que por no haber reclamado sus alcances de este organismo se hace público por edicto en los periódicos oficiales para conocimiento de los interesados.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	NATURALEZA		OBSERVACIONES
			Pueblo.	Provincia.	
Sanitario 2.º...	Pedro Roselló Martínez.....	131	La Gineta.....	Albacete.....	Declarado á continuar.

Madrid 2 de Octubre de 1908.—El Mayor, Wistano Roldán. = V.º B.º = El primer Jefe, Sanz.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El General, Inspector general, Juan Franco. JG—457

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Al recibirse este aviso, corrijanese los planos, cartas, derroteros y cuadernos de Faros correspondientes.

(Continuación).

Argelia.

Proximidades del cabo Axin.—Bajo.—Noticias.

Avis aux Navigateurs n.º 304/1.726. *París, 1908.*

N.º 901.—La parte más alta del pequeño placer rocoso, señalado al Oeste del cabo Axin (Aviso n.º 508 de 1908), está cubierta con 6 metros de agua, y situado en las marcas: de la cumbre de Sidi Yahia al S. 86º W. y de la cumbre de Sidi ben Hout al S. 25º W.

Situación aproximada: 37º 03' 12" N. y 13º 40' 59" E. (7º 28' 39" E. de Gw.)

Carta n.º 131 A de la sección III.

Derrotero n.º 5, pág. 143.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE

Estados Unidos.

Bahía de Chesapeake.—Ensenada Pungoteague.—Luz.

Avis aux Navigateurs n.º 297/1.691. *París, 1908.*

N.º 902.—Se encendió una luz en dos metros de agua sobre el bajo situado al lado Oeste de la entrada de la ensenada Pungoteague (lado Este de la bahía Chesapeake), en las siguientes marcas: el faro de la isla Watts al N. 1º E., el lado izquierdo de la isla Woody al N. 24º E. y la punta Norte de la ensenada Butcher al S. 65º E.

Sus características son las siguientes:

Carácter: Fija blanca.

Altura de la luz sobre el mar: 6 metros.

Situación aproximada: 37º 39' 53" N. y 69º 41' 32" W. (75º 52' 59" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros n.º 5, pág. 206.

Carta n.º 586 de la sección IX.

Bahía Chessapeake.—Luz del Thimble Shoal.—Cambio del carácter de la señal de niebla.

Avis aux Navigateurs n.º 299/1.702. *París, 1908.*

N.º 903.—La sirena de niebla de aire comprimido, instalada en el faro del Thimble Shoal, emite actualmente sonidos de 3'5 segundos de duración, separados por pausas de 7 segundos.

Situación aproximada: 37º 05' 52" N. y 70º 02' 05" W. (76º 14' 25" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros n.º 5, pág. 198.

Brasil.

Puerto de Santos.—Colocación en su lugar de una boya.

Avis aux Navigateurs n.º 302/1.718. *París, 1908.*

N.º 904.—Se colocó en su lugar la boya cónica roja que había desaparecido (Aviso n.º 465 de 1908); está fondeada á unos 450 metros al N. 50º W. de la punta Limões.

Situación aproximada: 23º 59' 45" S. y 40º 07' 11" W. (46º 19' 31" W. de Gw.)

Carta n.º 111 de la sección VIII.

Derrotero n.º 31, pág. 380.

Grupo 154.

MAR MEDITERRANEO

España.

Puerto de los Alfaques.—Restos de buque.

N.º 905.—Libre ya la entrada del puerto de los Alfaques del peligro que presentaba el casco naufragado del ba-

landro Joven Antonio, se suprimió su señalamiento. (Avisos números 24 y 86 de 1908).

Plano n.º 238 A de la sección III.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Cuadro sinóptico de la cubrición verificada por los sementales del Estado durante el año actual, con expresión de los productos registrados procedentes de la del año anterior.

REGIONES	PROVINCIAS	NÚMERO DE				SALTOS RECIBIDOS			DESECHADAS		TOTAL	PRODUCTOS DE LA CUBRICIÓN DEL AÑO ANTERIOR			
		Paradas.	Sementales.	YEGUAS		De uno.	De dos.	De tres.	Falta de alzada.	Mala conformación		Potros.	Potrancas.	Abortos.	
				Presentadas	Elegidas.										
1. ^a	Madrid.....	4	9	249	249	50	129	70	>	>	8	33	28	7	
	Segovia.....	6	13	356	339	29	240	70	16	1	17	47	52	17	
	Cuenca.....	2	4	88	88	5	53	30	>	>	>	11	8	6	
	Toledo.....	2	5	199	193	65	76	52	6	>	6	39	34	9	
	Cáceres.....	7	18	573	547	206	279	62	23	3	26	69	64	18	
	Salamanca.....	7	15	486	472	80	324	68	7	>	7	92	80	39	
	Ávila.....	6	14	444	411	25	292	94	29	4	33	63	49	34	
	TOTAL.....	34	78	2.395	2.299	460	1.393	446	81	8	89	354	315	130	
2. ^a	Cádiz.....	16	40	1.400	1.264	638	484	142	36	45	81	249	262	129	
	Sevilla.....	15	41	1.385	1.337	619	652	66	40	43	83	283	276	213	
	Huelva.....	1	2	51	46	27	15	4	1	4	5	14	19	9	
	Córdoba.....	15	48	1.528	1.459	297	965	197	29	28	57	229	213	145	
	Badajoz.....	11	31	980	899	130	646	123	22	14	36	146	128	69	
	TOTAL.....	58	162	5.344	5.005	1.711	2.762	532	128	134	262	921	898	565	
3. ^a	Jaén.....	9	31	1.255	1.062	275	650	137	28	35	63	159	152	35	
	Ciudad Real.....	5	12	502	384	75	254	55	12	20	32	67	67	21	
	Albacete.....	1	2	79	67	28	36	3	2	5	7	10	9	2	
	Granada.....	3	9	379	334	87	204	43	10	9	19	42	43	6	
	Málaga.....	4	18	680	606	305	291	10	16	17	33	99	104	14	
	Canarias.....	3	6	155	81	11	36	34	41	33	74	12	9	3	
	Murcia.....	1	2	52	37	11	21	5	4	1	5	9	9	2	
	Alicante.....	1	2	175	116	52	55	9	3	6	9	17	23	5	
	TOTAL.....	27	82	3.277	2.687	844	1.547	296	116	126	242	415	416	88	
4. ^a	Zaragoza.....	8	25	854	830	239	272	319	11	23	34	149	142	44	
	Huesca.....	7	15	411	394	129	131	134	13	6	19	45	52	23	
	Teruel.....	5	10	356	340	85	* 130	125	11	5	16	54	49	30	
	Lérida.....	7	15	365	342	31	106	205	15	8	23	22	19	28	
	Navarra.....	4	10	347	326	47	135	144	7	14	21	45	45	10	
	Logroño.....	3	7	299	293	66	103	124	1	5	6	34	44	15	
	Soria.....	2	4	131	129	38	54	37	2	>	2	21	21	11	
	Baleares.....	4	6	235	202	83	92	27	11	>	11	13	18	3	
	Gerona.....	7	18	478	442	15	127	300	23	18	41	28	25	14	
	Barcelona.....	3	14	326	274	53	117	104	9	13	22	18	12	6	
	Tarragona.....	3	7	103	92	2	21	69	7	4	11	2	4	1	
	Burgos.....	3	6	173	171	42	67	62	2	>	2	28	33	9	
	TOTAL.....	56	137	4.078	3.835	830	1.355	1.650	112	96	208	459	464	194	
5. ^a	Oruense.....	2	4	125	112	31	48	33	9	4	13	>	>	>	
	León.....	5	10	187	161	31	72	76	15	7	22	12	10	3	
	Oviedo.....	9	19	358	324	36	124	164	23	11	34	16	26	3	
	Santander.....	4	8	153	133	13	65	55	14	6	20	16	20	12	
	Palencia.....	6	13	288	269	24	147	98	8	11	19	26	30	5	
	Valladolid.....	2	11	189	182	26	64	92	3	4	7	31	29	9	
	Zamora.....	2	7	178	165	10	79	76	10	3	13	13	19	2	
	Lugo.....	1	2	34	30	20	7	3	4	4	1	>	>	>	
	Pontevedra.....	2	4	104	93	35	39	19	8	3	11	1	2	>	
	Coruña.....	1	2	23	18	1	9	8	4	1	5	6	2	1	
	TOTAL.....	34	80	1.639	1.487	209	654	624	98	50	148	122	138	35	
	Yeguada militar.....	>	12	158	158	5	74	79	>	>	>	27	42	4	
	Particulares.....	>	2	49	49	2	28	24	>	>	>	16	12	>	

RESUMEN

1. ^a	34	78	2.395	2.299	460	1.393	446	81	8	89	354	315	130
2. ^a	58	162	5.344	5.005	1.711	2.762	532	128	134	262	921	898	565
3. ^a	27	82	3.277	2.687	844	1.547	296	116	126	242	415	416	88
4. ^a	56	137	4.078	3.835	830	1.355	1.650	112	96	208	459	464	194
5.<sup													

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETAZIA - INSPECCION GENERAL

Estado provisional de la recandación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Octubre de 1908, comparada con la de igual mes de 1907.

Las cifras que aparecen en la renta de Loterías representan la liquidación propia del período que comprende este estado, ó sea la diferencia entre el importe de los billetes vendidos y las ganancias debidas a los jugadores, sin tener en cuenta los gastos que se han hecho para la realización de la lotería.

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante el mes de Octubre de 1907, comparada con la de igual mes de 1906.

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos reales.	Minas.	Óculos personales.	Aduanas y Aduanas Achicoria.	Alcohol.	Azúcares.	Consumos.	Transportes terrestres y fluviales.	Alumbrado.	Propiedades.	Los demás recursos.	PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS			RENTA de Lotería.					
															Mtas.	Menos.	Tabacos.	Tiabre del Estado.					
Alava...	69.946	8.467	11.318	33.928	699	14.797	5.586	56.613	11.724	3.973	47.346	1.391	144	167.189	201.114	172.831	28.283	Alava....					
Albacete...	79.000	2.100	47.677	69.270	1.806	17.075	25.464	486.471	5.271	34.706	268	8.394	2.518	13.678	274.935	259.193	259.193	5.767	Albacete....				
Alicante...	74.848	19.393	21.592	40.542	34.549	1.957	8.89	256.191	17.094	31	100	93.074	100	8.314	3.223	22.840	80.673	469.316	469.316	Alicante....			
Almería...	37.393	8.588	17.342	29.684	15.722	8.588	7.085	89.314	34.990	41.203	9.203	1.972	1.972	17.121	618.633	613.037	613.037	5.626	Almería....				
Ávila...	90.342	7.085	127.657	399.937	431.538	17.722	17.922	496.529	3.499	65.57	100.853	37	37	16.754	168.507	37.046	533.937	5.750	Ávila....				
Badajoz...	108.633	5.878	33.505	23.065	5.385	33.928	13.732	43.863	6.281	6.281	70.098	100	6.281	143.208	6.321.521	6.321.521	6.321.521	6.321.521	Badajoz....				
Burgos...	30.664	5.878	26.899	25.497	2.783	23.056	5.385	125.961	60.502	871	82.400	259	8.790	22.953	23.098	29.043	256.617	265.562	265.562	265.562	Burgos....		
Cáceres...	64.074	8.459	85.477	97.488	179.021	3.251	27.746	23.613	246.624	63.529	171.224	2.837	31.651	34.158	401.726	278.53	123.196	123.196	Cáceres....				
Cádiz...	20.782	17.247	24.744	27.646	75	28.744	20.742	20.553	20.712	128.137	128.137	132	132	17.439	14.339	11.180	168.973	168.973	168.973	168.973	Cádiz....		
Castellón...	68.918	10.593	23.006	76.130	100.416	23.052	23.052	86.888	33.246	22.968	100.302	11.827	11.827	24.779	24.787	7.446	253.320	253.320	253.320	253.320	Castellón...		
Ciudad Real...	89.576	9.475	45.530	90.931	90.931	108.014	1.620	57.951	190.532	23.991	81.644	75	75	5.602	49.271	567.123	567.123	472.999	472.999	Ciudad Real...			
Córdoba...	35.495	13.389	105.084	108.014	15.460	90	22.991	1.657	53.787	23.991	81.644	75	75	12.973	12.973	30.561	30.561	32.548	32.548	Córdoba...			
Coruña...	224.028	541	12.971	21.093	58.526	1.456	22.991	1.104.030	20.012	1.104.030	15.846	8.481	8.481	12.850	12.850	1.402.564	1.358.844	1.358.844	1.358.844	Coruña....			
Gerona...	20.564	12.971	12.007	69.755	77.264	7.359	18.993	17.911	1.657	53.787	205.827	348.932	125.655	1.419	1.419	12.342	23.172	32.915	32.915	Gerona....			
Granada...	162.393	12.007	19.848	17.911	8.836	27.163	33.008	478.917	13.511	780.830	37.894	35.041	35.041	1.551	4.032	4.032	12.973	316.669	316.669	316.669	316.669	Granada...	
Guadalajara...	128.697	10.308	19.848	17.911	8.836	33.008	22.455	39.178	10.642	41.215	14	14	4.632	51.113	6.991	2.250	495.030	294.725	1.942.527	1.942.527	Guadalajara...		
Guipúzcoa...	77.677	10.052	61.780	33.008	33.008	33.008	33.008	10.642	41.215	41.215	14	14	56.277	51.113	6.991	22.572	18.468	1.674.239	1.674.239	Guipúzcoa...			
Huesca...	108.429	3.129	97.177	21.771	44.400	109.152	142.931	60.018	60.018	60.018	4.146	—	141	163.559	326	12.850	13.435	12.394	12.394	Huesca....			
Jacén...	97.177	21.771	44.400	109.152	123.883	15.942	30.244	1.269	1.269	1.269	4.162	—	141	47.660	599	1.136	22.524	22.524	22.524	22.524	Jacén....		
León...	57.763	7.136	31.231	31.231	31.231	31.231	31.231	1.269	1.269	1.269	4.341	—	141	1.551	1.551	1.551	1.551	1.551	1.551	León....			
Lérida...	43.912	3.449	18.519	18.519	18.519	18.519	18.519	17.417	2.310	17.067	9.568	9.568	9.568	1.551	1.551	1.551	1.551	1.551	1.551	Lérida....			
Logroño...	23.372	9.237	32.088	32.088	32.088	32.088	32.088	10.642	42.622	10.488	10.488	10.488	10.488	4.09	26.827	219	2.359	12.253	12.253	12.253	12.253	Logroño...	
Lucena...	38.372	8.393	30.528	781.193	670.786	563	48.132	394.965	50.182	43.550	184.134	184.134	184.134	630.920	1.858.203	69.321	219.329	5.167.743	4.798.554	4.798.554	4.798.554	Lucena...	
Madrid...	234.418	30.528	8.393	23.372	9.237	32.088	32.088	70.167	25.129	25.129	16.636	16.636	16.636	319.366	187.116	120.325	120.325	127.116	127.116	127.116	127.116	Madrid...	
Málaga...	269.691	15.251	11.656	781.193	670.786	563	48.132	394.965	50.182	43.550	184.134	184.134	184.134	70.167	18.851	18.851	18.851	21.173	19.329	19.329	19.329	Málaga...	
Murcia...	96.960	19.736	86.652	101.702	101.702	70.167	23.849	63.935	2.055	10	10	10	10	2.055	31.187	31.187	6.149	17.582	17.582	17.582	17.582	Murcia...	
Navarra...	32.851	1.101	23.342	41.835	41.835	3.212	26.472	108	108	108	4.146	—	141	163.559	326	12.850	12.850	12.850	12.850	Navarra...			
Orénse...	53.274	22.221	40.080	27.714	27.714	8.364	4.668	16.017	16.017	16.017	10.107	10.107	10.107	138.834	20.894	17.922	17.922	5.319	44.743	44.743	44.743	44.743	Orénse...
Palencia...	21.356	4.983	55.216	108.962	108.962	178.384	16.288	41.575	41.575	41.575	34.102	11.547	11.547	31.329	18.981	1.508	1.369	16.785	16.785	16.785	16.785	Palencia...	
Pontevedra...	29.624	131	27.805	64.674	64.674	6.776	880	880	880	880	8.311	8.311	8.311	15.308	17.126	11.709	11.709	69.977	62.897	62.897	62.897	Pontevedra...	
Salamanca...	39.297	7.631	32.812	82.525	82.525	8.567	37.549	1.665	1.665	1.665	1.105	1.105	1.105	79.516	17.408	17.408	17.408	23.788	23.788	23.788	23.788	Salamanca...	
Santander...	19.647	5.042	53.705	71.034	71.034	26.841	666.306	11.258	11.258	11.258	34.102	11.547	11.547	67.430	18.981	18.981	18.981	14.639	13.323	13.323	13.323	Santander...	
Segovia...	30.798	3.401	28.306	48.410	48.410	8.364	4.668	16.671	16.671	16.671	12.278	12.278	12.278	409	114.475	114.475	114.475	13.425	28.747	28.747	28.747	28.747	Segovia...
Teruel...	136.910	10.894	265.744	432	432	56.164	873.347	54.265	54.265	54.265	22.308	22.308	22.308	310.856	36.386	36.386	36.386	9.235	1.347	1.347	1.347	1.347	Teruel...
Valladolid...	127.080	30.472	69.539	103.751	103.751	19.422	6.166	5.000	5.000	5.000	184.813	184.813	184.813	68.983	10	8.113	8.113	18.897	1.066.520	1.066.520	1.066.520	1.066.520	Valladolid...
Vizcaya...	73.323	11.430	23.069	19.422	19.422	6.166	5.000	10.168	10.168	10.168	42.874	32	32	77.443	101.168	101.168	101.168	2.834	23.402	23.402	23.402	23.402	Vizcaya...
Zaragoza...	114.942	21.316	45.433	54.790	54.790	59.958	28																

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Octubre de 1908, comparada con la de igual periodo de 1907.

PROVINCIAS	Territorial.	Industrial.	Derechos reales.	Útilidades.	Mines.	Cédulas personales. (d)	Aduanas y Aduanerías. (e)	Alcoholes. Añejados. (f)	Consumos. (g)	PRODUCTO INTEGRAL DE LAS VENTAS REALIZADAS			RENTA de Loterías Timbre del Estado.			
										DIFERENCIAS EN 1908.						
										TOTAL recaudado en 1908.	TOTAL recaudado en 1907.	Más.				
Alava....	1.768.507	205.067	99.841	22.417	60.234	82.812	2.433	1.129.383	1.111.234	1.139.383	28.149	Alava.....	684.353	346.927		
Alicante....	1.112.071	519.608	185.713	207.713	50.956	50.956	2.021	1.139.719	1.111.234	1.139.719	20.583	Albacete....	1.861.178	376.956		
Almería....	1.632.456	400.179	896.573	12.416	91.303	3.637.202	102.213	29.061	67.061	3.857.136	3.877.704	2.635	Almeria....	4.617.057	1.130.343	
Cádiz....	1.439.168	217.546	446.478	316.911	41.583	1.142.084	216.365	75.003	61.982	120.050	5.306.704	4.872.178	454.531	Almeria....	685.098	310.432
Badajoz....	4.270.582	445.321	436.786	193.005	1.497	111.999	4.889	84.987	67.784	119.005	3.261.563	3.180.908	80.365	Badajoz....	5.576.564	883.035
Barcelona....	9.342.986	7.364.272	4.933.996	5.632.029	227.428	129.658	204.686	1.459.777	1.92.870	1.540.902	2.28.524	2.302.735	2.409.465	9.377.593	17.413.753	9.377.593
Burgos....	2.303.731	470.914	321.870	426.901	49.958	32.626	1.02.213	2.433	12.644	262.166	571.120	1.111.234	540.735	1.560.702	677.248	
Cáceres....	2.852.650	323.343	253.303	507.846	32.682	188.456	93.749	18.001	1.091.456	8.436	36.809	164.232	135.612	6.575.574	6.719.250	2.022.458
Cádiz....	4.854.513	1.135.688	1.225.692	1.551.735	7.898	2.560.227	74.087	1.281.511	1.281.511	195.422	194.761	772.213	14.716.369	14.680.430	3.350.312	1.316.718
Castellón....	2.084.423	390.496	231.342	4.415.167	19.754	170.391	45.726	93.259	994.253	8.648	46.715	74.630	16.616	4.740.450	5.114.465	945.673
Ciudad Real	3.384.424	508.582	387.752	307.398	471.494	140.253	467.581	1.459.777	1.92.870	1.28.505	36.895	71.181	15.326	147.483	7.240.025	7.461.461
Córdoba....	4.811.024	563.279	589.314	1.047.108	401.185	88.906	379.503	1.456.119	114.423	130.888	101.889	242.932	5.406.611	5.667.630	20.583	1.560.702
Coruña....	3.766.955	785.619	839.721	957.444	31.001	286.375	1.911.588	211.046	1.496.215	21.661	129.933	108.430	503.529	1.062.520	1.723.112	663.592
Cuenca....	2.146.054	171.145	185.901	235.240	4.335	107.220	150.813	515.396	1.977	13.220	101.961	165.210	3.828.471	3.638.122	207.131	
Gerona....	2.518.480	767.831	322.241	657.569	53.247	156.62	10.618.571	168.393	720.07	76.940	73.983	174.980	16.458.444	16.450.175	888.851	
Granada....	2.554.701	406.786	873.022	155.381	46.940	47.625	740.207	4.215.429	5.751	879.690	28.503	261.184	12.108.752	11.419.457	224.436	
Guadalajara....	2.060.389	209.027	192.905	189.834	141.110	47.835	1.407.108	401.185	89.464	502.964	8.467	162.747	187.233	3.611.859	3.688.806	2.014.091
Guipúzcoa....	710.331	359.788	533.834	401.432	1.306.415	257.168	89.464	212.713	14.933.435	169.935	2.059	48.12	1.616.067	17.408.465	855.449	
Huelva....	2.310.040	227.155	323.939	28.507	138.551	31.215	49.957	525	472.109	11.749	42.656	110.551	107.370	4.078.275	3.96.548	406.442
Jacén....	3.835.596	493.902	371.440	525.272	192.811	64.340	1.339.019	23.845	1.339.019	113.373	116.467	113.373	231.185	8.309.382	8.593.524	883.134
León....	2.597.250	288.082	219.881	23.068	195.484	102.865	8.201	525	8.201	8.905	10.852	22.517	182.351	1.452.329	1.49.287	
Lerida....	2.979.855	285.862	322.323	328.412	58.679	118.423	53.726	36.154	53.726	18.906	58.255	10.953	122.001	3.155.957	429.571	
Logroño....	1.418.356	270.503	285.564	46.065	40.419	72.451	141.834	5.515	5.515	464.522	4.916	17.704	180.322	5.015.383	5.076.674	447.559
Lugo....	2.340.821	238.616	206.988	502.905	94.776	192.674	109.059	501.633	1.165.680	806.768	10.386	18.802	235.735	1.021.074	71.387.260	19.079.236
Madrid....	11.991.185	5.414.450	19.218.195	8.711.319	5.831	169.601	109.601	501.633	1.121.043	1.041.906	199.552	122.971	1.318.177	2.021.772	1.553.726	1.553.452
Málaga....	3.945.823	738.626	678.814	708.883	15.505	391.388	31.748	31.748	31.748	176.806	7.189.794	59.011	162.825	155.719	23.3.545	6.090.057
Murcia....	3.314.359	657.995	815.263	1.006.550	391.388	31.748	31.748	31.748	31.748	1.006.550	1.006.550	1.006.550	1.006.550	1.006.550	1.006.550	1.455.057
Navarra....	2.083.077	179.851	194.520	261.818	551.658	125.082	51.755	14.879	14.879	1.270	1.704	13.581	192.393	13.134.924	13.656.235	352.885
Orense....	3.339.399	889.554	891.025	1.411.674	891.025	173.668	3.692.352	363.593	1.270	1.704	116.467	116.467	116.467	116.467	116.467	116.467
Oviedo....	2.027.653	321.221	148.144	321.221	74.059	109.059	67.878	67.878	67.878	502.619	4.382	113.373	113.373	113.373	113.373	113.373
Pontevedra....	2.579.907	515.259	392.165	560.206	18.287	105.883	2.844.081	115.067	115.067	971.535	125.047	74.214	116.467	116.467	116.467	116.467
Salamanca....	2.952.771	452.585	516.854	9.301	181.619	104.562	5.836.449	69.216	69.216	624.008	124.					

Estado provisional de la recaudación por provincias y conceptos contributivos obtenida durante los meses de Enero á Octubre de 1907, comparada con la de igual período de 1906.

Estado Núm. 4.

PROVINCIA	Territorial.	Industrial.	Utilidades.	Derechos	Minas.	Órdenes.	Aduanas.	Aduanas.	PRODUCTO ÍNTE格			RENTA			
									DE LAS VENTAS REALIZADAS			de Lotería			
									DIFERENCIAS		Tabacos.	TOTAL		Timbre del Estado.	
									EN 1907.	Más.	Menos.	en 1907.	recaudado		
										Total	recaudado				
										en 1908.	recaudado				
Alava.....	1.787.083	193.056	215.429	272.083	20.398	38.426	98.079	98.079	262.158	1.139.383	1.195.835	56.452	Alava.....	280.018	
Albacete...	1.108.154	506.035	416.484	853.994	13.644	59.861	3.081.972	56.576	39.012	1.137.719	4.036.799	680.020	680.020	360.567	
Alicante...	1.075.046	215.058	233.593	388.376	289.257	40.427	1.502.392	64.224	286.006	9.818.062	10.971.163	1.53.101	Albacete...	1.069.207	
Almería...	1.522.872	190.670	187.352	184.314	49.098	4.725	675.740	705	43.774	165.649	4.872.173	5.301.659	1.473.635	Almería...	726.439
Badajoz...	4.393.897	444.156	406.112	930.797	287.218	97.767	143.698	85.743	6.540	18.791	236.342	104.096	1.084.902	134.670	
Barcelona...	9.822.696	7.672.530	4.386.254	5.832.385	86.209	980.723	38.449.254	1.562.782	63.554	5.748	269.405	8.769.541	8.033.532	826.925	
Burgos....	2.292.598	465.410	381.650	331.854	39.766	110.150	87.744	891.378	7.521.786	1.491.405	896.269	1.336.924	81.761.630	826.117	
Cáceres...	2.896.904	318.102	341.152	28.483	144.585	1.682.152	7.855	7.855	4.911	1.319.124	7.806	41.247	3.677.346	6.002.327	
Cádiz....	5.006.725	1.195.148	1.196.763	1.113.861	6.280	74.181	2.342.106	622.730	1.036.400	1.703.751	1.504	185.744	1.421.011	220.897	
Castellón...	2.090.051	430.505	249.254	333.356	20.705	102.162	386.880	208.593	1.036.352	6.495	46.391	120.809	125.493	1.133.112	
Ciudad Real	3.320.612	412.773	219.939	623.740	99.715	1.148.815	2.871.747	600.023	1.140.056	30.306	58.923	146.824	7.338.968	678.747	
Cordoba...	7.769.397	513.364	566.366	901.903	433.254	114.815	279.295	279.295	1.407.078	88.912	129.627	123.335	236.771	6.15.875	
Coruña...	3.869.208	825.743	919.872	910.409	57.081	2.14.923	1.861.901	372.804	1.018.322	19.850	117.167	187.399	556.233	1.350.602	
Cuenca....	2.24.416	159.605	204.858	204.454	4.492	49.289	1.86.414	186.502	527.184	2.397	21.259	112.444	3.638.122	219.214	
Gerona....	2.556.364	754.108	252.109	655.004	59.878	84.414	10.637.122	753.023	65.746	150.386	257.804	16.480.705	856.636	3.591.414	
Granada....	3.402.491	569.784	570.261	767.457	145.710	67.201	70.387	1.238.316	2.871.747	1.215.162	8.035	245.781	11.419.457	648.508	
Guanadajara	1.918.731	219.007	214.521	181.470	57.711	123.901	9.053	517.934	9.053	21.640	105.356	323.982	3.638.806	3.937.421	
Guipúzcoa...	2.596.971	256.971	96.590	178.571	14.814	2.406.419	42.649	6.035.857	290.848	485.592	42.381	10	52.978	1.610.737	
Huelva....	1.716.773	361.405	482.467	551.187	238.354	54.897	28.040	30.018	474.847	8.474	117.382	117.382	465.028	948.087	
Huesca....	2.291.713	254.453	232.534	232.534	35.769	137.471	1.544.734	61	1.544.734	7.425	117.124	100.467	422.632	666.589	
Jaén....	3.649.717	563.740	412.534	945.483	787.156	13.660	177.457	3.769	908.357	3.219	118.513	118.513	1.152.385	207.143	
Léon....	2.671.787	293.839	274.247	297.145	208.455	164.446	—	115	1.757.357	1.215.162	101.631	146.054	245.781	825.294	
Lerida....	2.200.873	327.119	215.243	318.874	107.849	78.149	52.554	52.554	103.595	28.592	196.145	196.145	1.838.052	136.155	
Lugo....	2.381.707	242.914	235.312	351.097	104.083	148.353	188.698	188.698	905.945	12.942	118.324	118.324	1.248.496	448.775	
Madrid....	12.383.657	5.645.321	16.328.133	9.704.132	13.660	778.469	198.012	306.209	912.780	6.126.519	1.023.639	1.023.639	13.675.334	1.316.806	
Málaga....	3.900.142	886.210	735.484	719.541	26.369	117.515	1.178.183	67.833	1.550.530	1.170.561	151.867	168.751	221.107	1.506.593	
Murcia....	3.409.970	701.223	885.240	930.295	485.146	62.391	3.550.882	184.981	1.219.078	80.782	142.356	263.859	553.577	1.217.383	
Navarra....	2.200.873	327.119	215.243	318.134	81.289	33.134	25.649	39.399	567.325	3.124	18.334	18.334	16.326	6.227.181	
Orense....	2.115.424	195.127	231.540	46.160	70.890	1.572	121.085	90.092	3.320.636	100.475	11.576	11.576	1.320.405	1.816.182	
Pontevedra	2.601.418	531.379	411.337	526.748	29.078	123.919	3.507.407	11.197	4.861	1.975.364	1.023.639	1.023.639	1.216.717	1.322.720	
Salamanca...	2.851.202	447.914	351.958	647.094	9.781	69.888	130.923	19.708	1.032.028	1.032.028	1.032.028	1.032.028	1.032.028	1.032.028	
Santander...	1.700.824	866.920	639.286	987.983	1.171.416	129.767	105.025	8.982	1.017.055	150.974	134.456	134.456	134.456	134.456	
Segovia....	1.746.769	211.781	189.567	160.526	7.603	67.833	74.787	11.917	550.931	2.614	23.997	23.997	14.750	1.639.954	
Sevilla...	7.515.283	1.355.521	1.035.535	1.785.131	186.853	109.560	6.612.159	423.711	3.315.133	97.214	206.009	166.251	453.985	1.540.156	
Soria....	1.101.714	161.951	127.306	103.670	37.59										

Estado núm. 5.

Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Octubre de 1908 y los diez meses transcurridos del mismo año, comparada con la de iguales períodos del 1907.

	EN OCTUBRE DE		DE ENERO Á OCTUBRE DE	
	1907.	1908.	1907.	1908.
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	29.106.462	26.798.493	401.200.083	389.821.707
Recaudación en provincias por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	16.394.721	16.715.063	161.673.216	154.642.442
Recaudación en las Oficinas centrales.....	Por Tabacos (1).....	11.268.895	11.622.686	110.474.274
	Por Timbre (1).....	6.298.142	6.850.269	61.067.860
	Por Loterías (producto líquido).....	2.549.979	1.887.462	19.832.604
	Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes y Azúcar.....	234.390	1.829.122	15.323.433
	Por los demás conceptos.....	2.676.484	4.898.658	69.766.757
TOTALES.....	68.529.073	70.601.753	839.338.227	836.082.435
Diferencias en 1908.....	+ 2.072.680		- 3.255.792	

(1) Por Tabacos y Timbre se figura el verdadero producto líquido de la venta realizada durante los meses que comprende este resumen. La Compañía ingresa provisionalmente la cantidad liquidada por igual periodo del año anterior. Al examinarse y aprobarse las cuentas respectivas se hacen las oportunas rectificaciones que producen aumentos ó devoluciones de ingresos. Véase la nota primera de los estados 1 y 3.

Notas correspondientes al estado núm. 3.

(a) TERRITORIAL.—Se ha rebajado á la mitad, ó sea á cinco centésimas, la décima adicional sobre la contribución correspondiente á la riqueza urbana (art. 6.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1907).

(b) INDUSTRIAL.—Han dejado de tributar por industrial las Sociedades anónimas y las Comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación ó industria, que contribuirán en lo sucesivo por utilidades, si bien este año no figurarán ingresos por dicha clase de contribuyentes ni en uno ni otro concepto por no ser liquidables sus utilidades hasta que terminen las operaciones del expresado periodo y puedan presentar sus balances.

(c) UTILIDADES.—Han quedado exentas de pago del impuesto las pensiones de los Montepíos civil y militar cuya cuantía sea hasta 500 pesetas; las retribuciones de trabajos que no sean de oficina y se paguen en concepto de jornal, ya sea éste accidental ó permanente, por los presupuestos generales provinciales y municipales, y se ha reducido á la mitad el que venia satisfaciendo los sueldos inferiores á 1.500 pesetas, comprendidos en el epígrafe 4.^o de la tarifa 1.^a, así como el de determinados funcionarios de las Diputaciones y Ayuntamientos.

(d) CÉDULAS PERSONALES.—Este impuesto pasa á ser recurso del presupuesto municipal en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas (art. 3.^o, párrafo primero, de la ley de 3 de Agosto de 1907).

(e) ADUANAS.—Transportes marítimos.—Por el art. 11 de la ley de Presupuestos vigentes se suprimió el impuesto de embarque ó de carga que gravaba varias mercancías en las navegaciones de segunda y tercera clase y el de su salida por frontera.

Asimismo se redujo el impuesto de viajeros y el de embarque y desembarque de mercancías procedentes de América en los términos y con las limitaciones que dicha disposición expresa.

(f) CONSUMOS.—Por el art. 1.^o de la ley de 3 de Agosto de 1907 se suprimió el gravamen sobre la especie vinos en las capitales de provincias, poblaciones de más de 30.000 almas y puertos de Cartagena, Gijón y Vigo.

El art. 4.^o de la expresada ley obliga á la Hacienda á compensar á los Ayuntamientos los ingresos que obtenían por la especie desgravada, si los recursos que enumera el art. 2.^o no fueran bastante para ello.

Con arreglo al párrafo primero del art. 6.^o de la vigente ley de Presupuestos, los Ayuntamientos á que se refieren las anteriores disposiciones se hallan autorizados para ingresar trimestralmente, en el último mes de cada trimestre, su cupo para el Tesoro, en lugar de hacerlo mensualmente, como lo venían efectuando.

(g) DEMÁS RECURSOS.—Se ha reducido á la mitad, ó sea al 7 por 100, el donativo del Clero en los haberes inferiores á 750 pesetas.

Los impuestos sobre carruajes de lujo y Casinos y Círculos de recreo pasan á ser recurso municipal en las capitales de provincias y poblaciones asimiladas (párrafos segundo y tercero del art. 3.^o de la ley de 3 de Agosto de 1907).

Madrid 4 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Inspector general, Rafael Andrade.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Gabriel Molina, domiciliado en esta Orie, calle Mayor, núm. 23, tercero, por orden y encargo del señor B. Hercier, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades previstas en el decreto ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Manual de Historia Eclesiástica», por el Doctor Luis Knöpfler.—Edición castellana, refundida y adaptada á las necesidades de España y de la América latina, por el Doctor Modesto Hernández Villaescusa.—Friburgo de Brisgovia (Alemania).—1908.—B. Hercier, librero-editor pontificio.—Tipografía de B. Hercier, en Friburgo de Brisgovia.—Un volumen con XVIII 694 páginas, 4.^o marquilla.

Madrid 2 de Noviembre de 1908.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Vista la proposición de D. Francisco Torres López, única que se ha presentado al concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de esa capital para la reparación del dique-muelle de Levante de dicho puerto:

Vistos los informes favorables de la Dirección facultativa del mismo y de la mencionada Junta, el de esa Jefatura de su digno cargo y lo dictaminado por el Consejo de Obras públicas:

Resultando que dicha proposición es aceptable, por cuanto es más baja que el presupuesto;

De conformidad con todos los informes citados y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se adjudique á D. Francisco Torres López, vecino de Almería, el concurso celebrado en dicha capital el día 10 de Mayo último para las obras de reparación del dique-muelle de Levante de aquel puerto, que se compromete á ejecutar dentro del plazo de veinte meses, contados desde que le sea notificada la adjudicación, por la cantidad de 244.700 pesetas, pagaderas por mensualidades proporcionales al trabajo ejecutado, aceptando el 20 por 100 del importe en títulos del empréstito que la Junta está autorizada á emitir por Real orden de 4 de Abril de 1905, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos y para que se sirva trasladarlo á la Junta de Obras del puerto de

esa capital y al adjudicatario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería.

Aguas.

Vistos los expedientes incoados por las Juntas de regadio de Andosilla, San Adrián y Azagra, con objeto de legalizar las alzas que se colocan en época de estiaje en sus presas respectivas:

Resultando que el Gobernador ordenó á dichas Juntas de regadio que presentaran los proyectos necesarios para proceder á la legalización de las alzas referidas, en vista de los perjuicios que mutuamente se causaban y de las reclamaciones á que daban origen:

Resultando que confrontados en el terreno los aprovechamientos de las tres Juntas de regadio, se ha comprobado, según se demuestra en el detenido informe de la Jefatura de Obras públicas, que con la independencia absoluta con que hoy funcionan dichos aprovechamientos se desperdicia gran cantidad de agua, con los consiguientes perjuicios mutuos por el enlace que en realidad tienen unos y otros, dada la situación de las presas y el punto de desague de los canales de riego respectivos:

Considerando que á la Administración corresponde velar por el buen orden en el aprovechamiento de las aguas públicas, armonizando los intereses particulares;

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas y la Comisión provincial, y visto el art. 241 de la ley de Aguas vigente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien:

Primer. Acceder á lo solicitado.

Segundo. Disponer la formación de un Sindicato Central.

Tercero. Que se coloque una placa que determine de un modo fijo la altura de las presas, todo ello con sujeción á las siguientes condiciones:

1.^a Se declara que tienen los regadios de Andosilla, San Adrián y Azagra derecho á usar de las alzas de verano, tal conforme lo vienen haciendo, sin necesidad de nueva autorización, regando las tierras altas, para el riego de las cuales se ponen siempre que está asegurado el riego de todas las tierras de los tres regadios que no necesitan alza para que llegue el agua á ellos.

2.^a Se dispone la formación del Sindicato central de los regadios del río Ega de Azagra, San Adrián, Andosilla, La Plana de Cárcar y el concedido á D. Gil Esparza con fecha 3 de Agosto de 1905, con arreglo al art. 245 de la ley de Aguas, dándose un plazo de dos años á dichos regadios para presentar a la aprobación superior el reglamento, pasado el cual clausurado haberlo hecho, se nombrará por el Gobernador de Navarra una Autoridad para los cinco regadios, provisional, hasta tanto que se constituya el Sindicato, dándole a dicha Autoridad, a costa de los regadios, todos los medios necesarios para evitar que se vierta por un regadio agua

desecha de la presa del inferior cuando le es necesaria á éste; para evitar cualquier otro género de abusos, y para observar y hacer cumplir en caso necesario las preferencias reconocidas en el riego.

3.^a Por el personal de esta Jefatura, previa citación á los Alcaldes de Cárcar y Andosilla, se colocará una placa de fundición que señale el plano de coronación de la presa.

Dicha placa se referirá al puente de Cárcar ó á cualquier otro punto fijo e invariable, y de su situación se levantará un acta, de la cual se harán tres ejemplares: uno para Cárcar, otro para Andosilla y otro para la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, los cuales autorizará el Gobernador de Navarra.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe e interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de Navarra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña.

Tribunal de oposiciones al empleo de Auxiliar de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña.

Presidente, D. Julio Wais Sanmartín, Diputado provincial, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo G. Puig Ferrín, D. Víctor Cortiella y D. Antonio Fernández López, individuos de la referida Corporación, y D. Aurelio Silva Suárez, Secretario de la Junta.

Se convoca á los aspirantes al referido empleo para comenzar los ejercicios de oposición el día inmediato á los ocho que transcurran desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó el siguiente, caso de resultar festivo.

Las oposiciones se verificarán en el salón bajo del Palacio provincial, á las quince horas del aludido día, significándose que los cuestionarios los tendrán los opositores á su disposición en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública desde que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes admitidos para estas oposiciones son los Sres. D. Pablo Marín Pueyo García, D. Enrique Alvarez López, D. Evaristo Fernández Gutiérrez, D. Salvador Torrado Díaz, D. E. Ricardo Lesave Rodríguez y D. Juan Arias Andreu; advirtiéndose que D. Evaristo Fernández Gutiérrez tiene que acreditar los requisitos que se exigen en la convocatoria antes de comenzar las oposiciones.

Coruña 2 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Julio Wais. P—690

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Se anuncia, para ser provista por oposición, conforme á lo prevenido en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último, la plaza de Secretario de esta Junta, con el sueldo anual de 1.750 pesetas y la gratificación que le corresponde, conforme á lo preceptuado en los artículos 11 y 13 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882 y la segunda de las instrucciones de la de 10 de Agosto de 1900.

Los aspirantes, además de las condiciones generales para todo cargo público, deberán poseer el título de Maestro Normal ó Superior y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al expresado sueldo de la Secretaría, ó sea el de 1.650 pesetas, según lo resuelto por la Subsecretaría.

También podrán aspirar á dicha plaza los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública que posean el título de Maestro Superior y lleven más de dos años en dicho cargo.

Las instancias las dirigirán los aspirantes al Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta provincial, y habrán de presentarse éstas dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Teruel 27 de Octubre de 1908.—El Gobernador Presidente, León del Río.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario interino, Antonio López Palacios. P—684

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ASTORGA

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Angel Presa, de veinticuatro años, trabajador del campo, natural y domiciliado en el pueblo de Valdavido, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en este Juzgado, cárcel pública, bajos, á prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se sigue por lesiones á José Martínez, de Valdavido, el día 16 de Agosto último.

Dada en Astorga á 22 de Octubre de 1908.—Pedro María de Castro.—El Escrivano, Juan Fernández Iglesias.

JO—2987

ÁVILA

El Sr. Juez de instrucción de Ávila, por resolución de este día, dictada en la causa seguida por muerte violenta de Teodilo Zurdo López, de diez y siete años, y lesiones graves á consecuencia de disparo de arma de fuego, cuyos hechos tuvieron lugar en el pueblo de Navarrevieja, de este partido, el 16 de Septiembre último, contra Agapito Martín y Sebastián Sánchez, vecinos de dicho pueblo, se ha servido acordar que sea citado Ceferino Zurdo, vecino de Medina del Campo, el cual es oficial de herrería, y su esposa se llamaba María Conde, ya difunta, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como padre del expresado Teodilo, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de

prestar declaración en la referida causa é instruirle del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación expido la presente, que firmo en Ávila a 21 de Octubre de 1908.—El Escribano, Faustino Lefler.

JO—2830

RADAJOZ

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan José Sixto Martínez Molero, de diez y siete años, hijo de Pedro y Pstra, natural de Linares, de la misma vecindad, domiciliado en Jardines, núm. 4618, soltero, moreno, de color trigueño, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares y tiene muy poca barba, y visto chaqueta de percal, pantalón de pana en mal uso, alpargatas y boina, y José Antonio Alvarez Pastor, de diez y seis años, natural de Córdoba, domiciliado San Joaquín, 49, según sus manifestaciones, y con arreglo á un testimonio comprendido por el Juzgado de Baeza, se llama Simón Gabino Alarcón Pastor, conocido por José Antonio, natural y vecino de Bailén, hijo de Antonio y Rosa, soltero, buñelero, color trigueño, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz abultada, boca regular, muy poca barba y tiene una cicatriz al lado derecho de la boca, y visto chaqueta, chaleco y camisa de tela en mal estado, alpargatas y gorra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión de dichos individuos, y caso de ser habidos ordenen su inmediata conducción a la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Baeza 24 de Octubre de 1908.—José López Pelegrín y Tavira.—Escr. que G. de la Rosa. JO—2902

BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de Baeza y su partido, en causa sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, ha acordado, por providencia de hoy, se cite por medio de la presente a José Alcalá Hernández y Alfonso Contreras Gutiérrez, vecinos de Sevilla, cuyas señas personales y de vestir son: uno de ellos como de veintitres años de edad, con buena estatura, moreno, afeitado, delgado, que vestía traje oscuro, al parecer de hilo, sin nata a la cabeza y barba color avellana, y el otro como de veintiún años, estatura regular, color moreno, con coleta de torero, y vestía como el anterior, y según manifestaron vivían en la calle Monederos, 2, y Lumbieras, 10, no habiendo sido habidos en su domicilio ignorarse su paradero, cuyos individuos fueron sorprendidos el 9 de Agosto último viajando en el tren núm. 2 sin billete hasta la estación de Javalquinto, importando el duplo de cada billete 90 céntimos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa.

Y para que sirva de citación en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, expido y firmo la presente en Baeza a 21 de Octubre de 1908 = El Escribano, Feliciano Hernández. JO—2831

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pedro Granacha, de estatura regular, delgado, encarnado de cara, de pelo rubio oscuro, que vista de porte acomodado, usa gorra, el que el día 28 de Julio último alquiló una bicicleta en el taller de alquiler y reparaciones de las mismas que Juan Carbonell posee en la calle de Abad Safont, 2, desapareciendo con ella, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de ver fletorio será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pedro Granacha, a quien se le ha decretado su prisión con auto de esta fecha, dictado en la causa de referencia núm. 409 y 4.923 del corriente año.

Dada en Barcelona a 21 de Octubre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—2832

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre asalto contra Ramón Besange Génis, de treinta y tres años de edad, soltero, marinero, domiciliado en Tarragona, barrio del Serrallo, sin domicilio en esta capital, cuyas demás circunstancias no se conocen, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de ver fletorio será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Besange, a quien se le ha decretado su prisión con auto de esta fecha, en méritos de la causa ante relacionada, número 649 de este año.

Dada en Barcelona a 22 de Octubre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, por D. Pablo Alegre, Ramón Potán, Oficial de Escribanía. JO—2833

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Guarch Alberich, natural de esta ciudad, hijo de Miguel y Terese, de diez y siete años, soltero, cerrajero mecánico, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Alberto Guarch Alberich, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 20 de Octubre de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—2833

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Fernando Font Crous, hijo de Pedro y de María, de treinta años, casado, carretero, natural del pueblo de Guijá, parido judicial de Vich, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra él mismo se inscribe sobre estafas; bajo apercibimiento de que en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, y su conducción á la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 21 de Octubre de 1908.—Gumersindo Buján.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. JO—2904

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de robo, se cita, llama y emplaza al procesado José Francisco Expósito, natural de Gandesa (Tarragona), hijo de padres desconocidos, de veinticinco años, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado José Francisco Expósito, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 23 de Octubre de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa. JO—2905

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz, Magistrado de territorial, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Baisan Romerales para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: natural de Sarriena, hijo de Mariano y Josefina, de veinte años, soltero, jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona 19 de Octubre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado. JO—2834

D. Mariano Oiz de Obanos, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas de muerte, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Dumont, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 21 de Octubre de 1908.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. JO—2835

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Carlos Mollé, de circunstancias y paraderos desconocidos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: desconocidas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 20 de Octubre de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado. JO—2836

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por esta requisitoria, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Luis Palmer y Frau, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Génova de estatura baja, delgado, moreno, usa bigote negro, y visto traje de lana oscura á rayas, se cita y llama al procesado Luis Palmer y Frau, que viajaba en calidad de maquinista en el vapor José Roca y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de responder a los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales ya se indican, peniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1908.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel Aracil. Juan Aracil. JO—2837

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza al procesado José Riera Fernández Ibez para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son ignoradas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 19 de Octubre de 1908.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por el Escribano D. Carlos Reig, Tomás Riba. JO—2838

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Maristegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Santos García, natural de Zaragoza, hijo de Millán y de Joaquín, soltero, cerrajero, de veintidós años de edad, y domiciliado que dije estar en la calle de Sedurní, núm. 8, segundo, segunda, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales quedan expuestas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Barcelona 19 de Octubre de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Licenciado Luis Arranz. JO—2839

BILBAO—ENSANCHE

D. Eladio de Urdangarin e Irizar, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Manuel Acebal Elguera, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y Agustina, casado, natural de Castro Urdiales (Santander), del comercio, vecino de Castro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de cumplir la condena de veinticinco días de prisión por insolencia de 125 pesetas de multa que le fué imposta en causa por estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de parar el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Octubre de 1908.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, Bernardino Moredo. JO—2840

BRIVIESCA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se inscribe bajo el núm. 90 del corriente año por el delito de hurto de efectos, se cita á Toribio Fernández, que se halla en Cuba hace más de tres años, siendo antes vecino de Los Barrios de Bureba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de instruirle del derecho que le otorga el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Briviesca 20 de Octubre de 1908.—El Escribano, Lauriano García. JO—2906

nía, de cincuenta y dos, treinta y ocho, diez y nueve y cuarenta y un años, los dos primeros y el último casados y el tercero soltero, naturales de Vejer, Cádiz, Sevilla y Cádiz, partidos de Chiclana, Sevilla y Cádiz, vecinos que fueron de Sevilla los tres primeros y el último de La Línea, jornalero, sombrerero y vendedor, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el día de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se inscriuye por el delito de tentativa de expedición de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo las parará el perjuicio que habiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Cádiz á 22 de Octubre de 1908.—Enrique Rodríguez Lázin.—Por habilitación, Guillermo González, Oficial.

JO—2908

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al que apareza la causa esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de adulterio Doña María Teresa González de Canales y Cerezo, natural de Villa del Río, vecina de Madrid de treinta y cinco años, casada, ocupación su sexo, hija de Félix y Francisca, y D. José del Castillo Jiménez, de veintiséis años, hijo de Federico y Mercedes, soltero, comerciante natural y vecino de Cañete la Real, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruye; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 15 de Junio de 1908.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Govantes.

JO—2842

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales, se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de 23 gallinas, la mayoría con plumas blancas, dos negras y dos tuertas, las cuales fueron hurtadas la noche del 18 al 19 de Septiembre, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se hallen, si no quedan sin legítima procedencia.

Dada en Campillos á 2 de Octubre de 1908.—Alfonso Moreno.—Pedro Govantes.

JO—2841

CANGAS DE ONÍS

D. Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Aizola Vázquez, de quince años, hijo de José y de Carmen, soltero, natural de Puebla de Bracamón, partido de Q. Iroga, provincia de Lugo, jornalero, vecino que fué de Bufera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del mencionado procesado, á mi disposición.

Dada en Cangas de Onís á 22 de Octubre de 1908.—Manuel del Busto.—Ante mí, Licenciado Ceferino Flórez.

JO—2909

CANGAS DE TINEO

D. Laureano Franco Suárez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Certifico que en la causa seguida ante este Juzgado con el número 1 de 1906 recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia núm. 77.—Sres. D. Isaac de las Pozas, D. Modesto Iglesias y D. Severino M. Barcia.—En la ciudad de Oviedo, á 9 de Abril de 1908, en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo que ante esta Audiencia provincial se sigue en única instancia, y juicio oral y público por el delito de hurto, entre partes, de la una el Ministerio fiscal, actor, y de la otra los procesados Benigno Iglesias Parrondo, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Ramón y de Jenara, casado, natural de Jarceley y vecino de Llamas del Muro, en Cangas de Tineo, con instrucción; José Ávila, de veinticuatro años de edad, hijo de María y de padre desconocido, casado con María Martínez, natural y vecino de Llamas del Muro, con instrucción; Francisco Rubio Hidalgo, de cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, casado con Florentina Pérez, natural y vecino de Cuadriella de Ambres, en dicho partido, con instrucción; Manuel Rodríguez Arias, de treinta y siete años de edad, hijo de Antonio y de Laura, casado con María González, natural y vecino de la Castañal, en dicho Cangas de Tineo, sin instrucción, y Francisco Menéndez García, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de José y de María, casado con Ignacia Rodríguez, natural y vecino de Becerrales, en el mismo partido, con instrucción, todos son labradores y se hallan en libertad, representado el primero por el Procurador Don Silvino Grande, y los tres últimos por D. Ramón Díaz Izquierdo:

Siendo Ponente el Magistrado D. Modesto Iglesias;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José Ávila, como autor de un delito de hurto, en la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio por igual tiempo, y á cada uno de los también procesados Francisco Rubio Hidalgo, Manuel Rodríguez Arias y Francisco Menéndez García en la multa de 125 pesetas, como encubridores del mismo delito. Asimismo condenamos, en primer término, al procesado José Ávila á que por vía de indemnización de perjuicios abone a Teodora Iglesias Parrondo la suma de 200 pesetas, y por virtud de su insolventia condonamos subsidiariamente á los otros tres mencionados procesados al pago, por partes iguales, de dicha indemnización, y á cada uno de los cuatro al de una quinta parte de costas. Absolvemos al otro procesado Benigno Iglesias

Parrondo, y declaramos de oficio la restante quinta parte de costas. Aplicamos á los procesados condenados los beneficios del Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1906, relevando al José Ávila de sufrir la pena de arresto que se le impone, y á los otros tres del pago de la multa, así como de sufrir la prisión supletoria por su importe sin perjuicio de que los cuatro extingan la prisión supletoria correspondiente, ó sea diez días cada uno por la indemnización, si no la satisfacen ó no la perdona la perjudicada, á quien se requerirá para que manifieste si la perdona. Aprobamos el auto declarativo de la insolventia de los procesados. Pase al turno de Procuradores para la designación del que en lo sucesivo ha de representar al procesado José Ávila.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isaac de las Pozas.—Modesto Iglesias.—Severino M. Barcia.»

Para que conste, cumpliendo con lo mandado y su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma al pañado José Ávila, ausente en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Cangas de Tineo á 21 de Octubre de 1908.—Licenciado Laureano Franco.

JO—2843

CARTAGENA

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Calvo y Font se instruye sumario por el delito de robo con a otros y Cipriano García Saura, de veinte á veintitrés años de edad, delgado, estatura regular, color pálido, tiene poco o ningún pelo de barba, algunas pecas en la cara, en la muñeca izquierda tiene sellos y una mujer pintados en azul, como de haber sido marinero, y que residía en esta ciudad, calle de Lizana, núm. 41, y trabajaba en el Parque de Artillería, habiendo residido después en la capital de Sevilla, donde también ha estado procesado; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes sa proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 21 de Octubre de 1908.—Manuel Garrido.—El actuario, P. A., José María Berná.

JO—2910

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Joaquín López Menach, Juez de primera instancia de esta ciudad de Carrón de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos ab intestato de D. Nicásio Ramírez Martínez, natural de Villalde y vecino que fué de la Habana, donde falleció en la casa de salud La Beneficia el día 11 de Enero último, á los sesenta y seis años de edad, en estado de soltero, hijo de Tomás y Salustiana, en cuyo expediente tengo acordado, por providencia de hoy, llamar a los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de aquél que los solicitantes Mariano Asensio Gutiérrez, como marido de Micaela Ramírez Martínez y apoderado de Baezaventura Ramírez Martínez; María Loreto Garrido Martínez, como madre de Eleazar y Jesusa Ramírez Garrido; Valentín Ramírez Garrido; Gaspar Martínez San Martín, como marido de Fernanda Rainírez Carrancio, y Daniel Ramírez Carrancio, por quienes se solicitó se declarara así bien herederos del mismo á Romualda, Petra y Marciano Ramírez Garrido, á fin de que dentro del término de treinta días, que se contarán desde la publicación del último edicto, se personen en forma á deducir su pretensión.

Dado en Carrón de los Condes á 19 de Octubre de 1908.—Joaquín López Menach.—Por su mandado, Licenciado Heledoro de Bacácharo.

X—489

CASTELLÓN

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez instructor de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado José Fozno García, hijo de José y Francisca, natural de Canals, vecino de Villarreal, casado, jornalero, de treinta y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre contrabando número 192 de este año; apercibido que de no verificarlo se declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares ó de cualquier otra jurisdicción, y encargo á los individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Castellón 21 de Octubre de 1908.—Ricardo Manresa.—De su orden, Fernando Ibáñez.

JO—2844

CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Federico Pérez Freire, vecino de Entrambosrios, Municipio de la Merca, en este partido, y hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y prendas de vestir á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de la que se trate en su sumario criminal que contra él mismo y otros se instruya por desorden público y disparo de armas de fuego; prevenido que de no verificarlo dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan en libertad, representado el primero por el Procurador Don Silvino Grande, y los tres últimos por D. Ramón Díaz Izquierdo:

Dada en Celanova á 15 de Octubre de 1908.—Gerardo Pardo.—De su orden, José Prieto.

Señas del requisitorio.

Estatura baja, color pálido, sin barba, pelo castaño, nariz chata; vestía traje negro de lanilla, sombre negro, de unos veinticinco años.

JO—2911

CIUDAD REAL

D. Cándido Marina y Ontoso, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ha acordado, en virtud de la causa que instruyo sobre fuga del Hospital provincial que en el día 12 de Septiembre último tuvo lugar del recluido en aquél Angel Lombres Sánchez, y en el concejo de demente, el cual es de treinta años de edad, hijo de Esteban y Andrés, natural de Riopel, provincia de Albacete, con una cicatriz bastante grande en la cabeza, estatura baja, color moreno, vistiendo traje azul, alpargatas negras, causada de cuadros y gorra sin visera, y cuya madre vive en Valdepeñas, se proceda por los individuos de la policía judicial y demás funcionarios de la misma á la busca del referido fugado, y conseguida su captura sea conducido al Hospital provincial de esta capital, de donde se haga fugar.

Dado en Ciudad Real á 23 de Octubre de 1908.—Cándido Marina.—Por mandado de S. S., Andrés de las Horas.

JO—2912

COÍN

D. Federico Freijer y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado José Fernández Moroso, natural y vecino de Tolox, casado con María Guerra Sánchez, hijo de José y de María, jornalero, y de edad de cuarenta y cuatro años, cuyo actual paradero se ignora, para que se comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle el resultado de la comparecencia del sumario formado contra el referido y consorte sobre daños, y emplazarlo para ante la Audiencia de Málaga; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Fernández Moreno, y conseguida, lo remitan á la cárcel pública de esta capital y a disposición de este Juzgado.

Dada en Coín á 15 de Octubre de 1908.—Federico Freijer. Por mandado de S. S., Antonio Bonilla.

JO—2913

CÓRDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Crispino Campos Sánchez, de treinta y ocho años, hijo de Benito Claudio y de Francisca, casado con Angalia Bayón, natural de Torre Camayo, de oficio minero, y cuyas señas son: estatura baja, regular de carnes, color moreno, ojos azules, pelo castaño oscuro, con bigote, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue en este Juzgado por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 23 de Octubre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Antonio Montoro.

JO—2914

DON BENITO

D. Ignacio Docavo y Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a D. Luis Vela, Subdelegado de la Compañía de seguros La Equitativa de los Estados Unidos del Brasil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparándose ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, por haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue en este Juzgado por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y

judicial de la Nación, se practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados Antonio Alvarez Estévez, hijo de Baltasar y Dolores, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta años, del campo, ojos pardos, pelo castaño, rostro oval, cejas al pelo, nariz, boca y barba regulares, estatura alta, y Dolores Gómez Espiner, de esta naturaleza y vecindad, casada con el anterior, hija de Francisco y Carmen, de treinta y cinco años, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno, cejas al pelo, nariz, boca, barba y estatura regulares, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido como detenidos.

Dada en Ecija á 23 de Octubre de 1908.—Juan Moreno.—Juan Rodríguez.
JO—2917

ESTEPOÑA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José González Barrientos, alias Mariano, vecino de Mondal, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sospechas de hurto de un caballo; apercibido que no verificandolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 20 de Octubre de 1908.—José Risueño.—Per mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—2845

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cano Lobo, natural de esta villa, mayor de edad, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone ante este Juzgado en virtud de lo acordado en cumplimiento de esta orden de la Superioridad, dimanante de causa contra el mismo y otros sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Estepona á 20 de Octubre de 1908.—José Risueño.—El Escrivano, Antonio de Grases. JO—2846

ELCHE

D. José Sempere y Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el primer caso del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Soto Marín, hijo de Francisco y de Josefa, de cuarenta años, soltero, subastador, natural de Ugíjar, vecino de Linares, en la calle de Jaén, número 30, con instrucción, sus señas personales son: color del rostro sano y moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara ovalada; tiene muchas carnes; viste traje de lana negruzco y listado, con botas de color, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción de dinero y tenencia de llaves falsas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 24 de Octubre de 1908.—José Sempere.—Por su mandado, Jeremías Pastor. JO—2918

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Ménuez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en los números 1º y 3º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Bayón Alvarez, hijo de Bernardo y de Baibina, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Tejeda, en este Concejo y partido, y vecino de esta villa de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle en persona la sentencia recaída en causa que se le siguió por atentado á los agentes de la Autoridad y constituirse en prisión á cumplir la condena impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Gijón 20 de Octubre de 1908.—Manuel Murias.—P. H., Faustino López. JO—2849

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Rodriguez López, de veinte años, hijo de Angel y Pilar, soltero, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una orden de la Superioridad en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 22 de Octubre de 1908.—Manuel Murias.—Tomás González. JO—2919

GRANADA—CAMPILLO

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de estafa estra José Ariza Aten et al, natural y vecino de Torrox, de veintidós años, soltero, estatura alta, carnes regulares, entre moreno, pelo negro, sin bigote, cara acha, vistiendo pantalón de pana blanca, blusa color canela oscuro, sombrero flexible color canela, y alpargatas; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego

y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 19 de Octubre de 1908.—José Tellería.—Por su mandado, Diego Artacho. JO—2847

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido por promoción del señor Juez propietario.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la noche del 12 del actual robaron en el molino de Eamedio, término de El Bosque, y que coloniza Antonio Castro Olmedo, 107 pesetas 75 céntimos en las monedas siguientes: 20 pesetas en cuatro monedas de 5 y el resto en monedas de 2 y de 1 peseta; un paquete de medio duro y 75 céntimos más en calderilla, y, en su consecuencia, ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de dicha cantidad, la que caso de ser habida pondrá á disposición de este Juzgado, así como á dos individuos, uno de ellos delgado, moreno, vistiendo traje de pantalón, chaqueta y sombrero oscuros y zapatos bastos de becerro, y el otro, de mayor edad que el anterior, algo metido en carnes, vistiendo chaqueta y sombrero oscuros y pantalón claro y zapatos bastos de becerro, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser dados en declaración.

Dado en Grazalema á 17 de Octubre de 1908.—Mariano Ruiz Candil.—Por mandado de S. S., Cándido Ruiz. JO—2848

HERVÁS

D. Rafael Uribe Peláez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á ley, al procesado, cuyo paradero actual se desconoce, así como su domicilio, Julián Hernández Mastil, alias Laero.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Hervás á 23 de Octubre de 1908.—Rafael de Uribe.—El Escrivano, Emiliiano Campo. JO—2920

D. Telesforo Barreiro Lage, Juez municipal é interino de instrucción de esta parte.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á ley, al procesado, cuyo paradero actual se desconoce, Rafael Domínguez Roncero, vecino del Cabezo.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Hervás á 26 de Octubre de 1908.—Telesforo Barreiro.—El Escrivano, Emiliiano Campo. JO—2988

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Asensio Montesinos, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Baños Macano, natural de Lasarosa, del inmediato Reino de Portugal, y de esta vecindad, casado, taponeiro, hijo de Antonio y de María Catalina, de treinta y tres años de edad y con instrucción, procesado por el delito de infracción de la ley de Caza, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una orden de la Superioridad en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Jerez 22 de Octubre de 1908.—Manuel Murias.—Tomás González. JO—2919

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipios, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de estafa estra José Ariza Aten et al, natural y vecino de Torrox, de veintidós años, soltero, estatura alta, carnes regulares, entre moreno, pelo negro, sin bigote, cara acha, vistiendo pantalón de pana blanca, blusa color canela oscuro, sombrero flexible color canela, y alpargatas; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego

ignora, con objeto de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de norificarla la resolución judicial acordada por la Superioridad en orden de 14 de Octubre último, relativa á la causa que en su contra se instruye por infracción á la ley de Caza; apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jerez de los Caballeros á 23 de Octubre de 1908.—Antonio Asensio.—Ante mí, Felipe Marcos. JO—2922

JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, decano de los de esta ciudad, dictada en este día ante mí, se hace público haber cesado D. Feliciano López y López en el año de 1869, por pase á otro destino, en su cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que también lo desempeñó con autoridad en Albacete desde 1861, citándose á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra la fianza que para el desempeño de otro cargo tenía prestada, para que dentro del término de tres años la presente en el Juzgado decano de esta ciudad.

Y para que llegue á conocimiento de todos y no pueda alejarse ignorancia, se publica este sexto anuncio, por término de seis meses, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Jerez de la Frontera 31 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de Lara Derqui.—Dionisio Lledó. JO—3201

LA BISBAL

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 53 del corriente año sobre homicidio de Juan Torres contra Francisco Ponsoda y Solbes, en Pals, en la noche ó madrugada del 4 al 5 de Julio último, frente ó próximo á la puerta de entrada del Casino Fomento Palense, se llama á Antonio Vendrell y Mendoza, valenciano, que trabajó en los arrozales de D. Luis de Ciurana, del término de Fontelara, y á Enrique Alvarez Lozano, también valenciano y trabajador de arrozales, los cuales estuvieron en Pals, y cuyo paradero se ignora, para que se presenten á la mayor brevedad posible ante este Juzgado ó manifesten las causas que se lo impidan, con objeto de rendir nueva declaración y practicar cierta diligencia.

Dado en La Bisbal á 24 de Octubre de 1908.—Por orden del actuario Sr. Planells, Antonio Candaliz, Oficial. JO—2923

LA CAÑIZA

D. Alejandro Nicolás de Aguirre y del Río, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un macho, esparragos, dinero y billetes del Banco de España que se expresan a continuación, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo todo á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, cuyo macho y demás objetos fueron robados en la casa de Aurelio Montero y Montero, de Santa Marina de la Rivera, en la noche del 12 al 13 del actual.

Dada en la villa de La Cañiza á 17 de Octubre de 1908.—Alejandro Nicolás.—De orden de S. S., Antonio Facorro.

Objetos robados.

Un macho de quince meses de edad, alzada seis cuartas, color castaño oscuro, roizado en el pecho y hocico, y sobre las narices una faja color castaño claro, aparejado con un albardón viejo, cinta de tela de las que se usan en tirantes en las fábricas de aserrar madera y un cobertor blanco muy usado.

La cantidad, de más de 8.000 pesetas, en las siguientes monedas:

Veintiséis onzas de oro, en su mayor parte del busto de Carlos IV y el resto de Fernando VII.

Cuatro medias onzas de oro, al parecer de Carlos IV su busto.

Cinco libras esterlinas.

Trece monedas de oro de 25 pesetas, del busto de Alfonso XII.

Ocho monedas de plata de 5 pesetas cada una.

Y el resto en billetes del Banco de España, de 100, 50 y 25 pesetas.

JO—2924

D. Alejandro N. de Aguirre y del Río, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las personas que se crea dueñas de 38 pañuelos de seda, cuatro de lana y uno de algodón, que fueron ocupados en 15 del actual en la Frieira, de la parroquia Quintela, á Adolfo Fernández Rodríguez al ser capturado como fugado de la prisión preventiva de este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de copia de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 32 de la calle del Progreso, para reconocer dichos pañuelos y declarar.

Dada en la villa de La Cañiza á 20 de Octubre de 1908.—Alejandro N. de Aguirre.—De orden de S. S., Antonio Facorro. JO—2925

D. Alejandro Niclás de Aguirre y del Río, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por el presente edicto se hace público que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se instruye sumario en averiguación de las causas de la muerte de un hombre

que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de disparos y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Lalín 22 de Octubre de 1908.—Vicente L. Naranjo.—El Escribano, Ramón Santoló.

Señas del procesado.

De diez y ocho años de edad, estatura regular, color bueno, nariz regular, pelo castaño, ojos claros, sin seña particular; vista traje claro, gasta sombrero y zapatos de color.

JO—2927

LA RAMBLA

D. Gregorio Fernández Merayo, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Angel Santos ó Enrique Tienda, de unos diez y ocho años de edad, de oficio relojero, natural de Córdoba, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que me encuentro instruyendo contra él por estafa de relojes y otras alhajas, pertenecientes á D. Dionisio Jiménez Gómez y otros, vecinos de Santaella; bajo apercibimiento que de no verificarla será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en La Rambla á 22 de Octubre de 1908.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

LEDETEMA

Por medio del presente se hace saber á Elisa Sánchez y á los herederos de Emilio Sánchez, cuyo paradero se ignora, que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 68 del corriente año por delito de falsoedad en documento público, consistente en amillarar á nombre de otra persona extraña una casa, sita en la calle de la Cumbre, sin número, del pueblo de Almendrala, la cual perteneció á Urbano Sánchez, y se les cita á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á declarar en referido sumario, en el cual se les hace por el presente las advertencias prevenidas en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ledesma á 19 de Octubre de 1908.—Francisco Otero.—Por su mandado, Miguel Casado.

LILLO

D. Eduardo López Rico, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1º y 3º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados en este Juzgado en causa por estafa, Rafael Moral Calvache, hijo de Rafael y de María, apodo Pezo, de veintiún años de edad, natural de Córdoba, ambulante, soltero, alpargatero, sus señas personales son: estatura regular, ojos pardos, rostro moreno, pelo castaño, barba al pelo, nariz, boca y labios regulares, no tiene cicatrices; vista pantalón y americanas de lana oscuro, alpargatas y gorra claras; José Moral Calvache, hijo de Rafael y de María, sin apodo, de catorce años de edad, natural de Córdoba, ambulante, soltero, alpargatero, de estatura baja, ojos azules, rostro blanco, pelo castaño, barba afeitada, nariz, boca y labios regulares, no tiene cicatrices; vista pantalón de paño claro, chaleco de pana y alpargatas á cuadros encarnados, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ampliarles sus declaraciones indagatorias; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial les encargo procedan á la busca, captura y conducción de expresados procesados á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Lillo á 20 de Octubre de 1908.—Eduardo López Rico.—De su orden, Anselmo Lozano.

JO—2852

LIRIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, con esta fecha, en el sumario que instruye bajo el núm. 55 de este año sobre estafa, manda se cite al denunciado José Hibrén para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Audiencia, y en el edificio que ocupan las cárceles del partido, á fin de prestar declaración; con apercibimiento de pararle el perjuicio que corresponda en derecho si deja de concurrir, toda vez que se ignora su paradero, insistiéndose la presente en la GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de citación en forma al José Hibrén se da la presente, que firmo en Liria á 19 de Octubre de 1908.—El Escribano, José Ferrando.

LOJA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se llama y busca á la procesada en dicha causa Doña Benita Salvador, que se decía residir en Granada, calle Escudo del Carmen, 14, y cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á responder de los cargos que la resultan en dicha causa y practicar las demás diligencias necesarias, en la que se ha decretado su prisión provisional hasta que preste fianza personal á responder de 500 pesetas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada Doña Benita Salvador, y habida que sea se ponga en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Loja á 22 de Octubre de 1908.—Antonio de la Vega. Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega.

JO—2930

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Gregorio García, de veinte años de edad, natural de Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 16 de Octubre de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

JO—2853

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen, respectivamente, las diligencias necesarias para la averiguación del autor ó autores del incendio de dos almacenes de paja, pertenecientes á D. Manuel Fernández Regalo, ocurrido el 13 del actual en el sitio llamado Vesana de Cueva, término de Cantillana, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 21 de Octubre de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

JO—2931

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Fernández Carmona, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, fundidor, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Resolana, número 5; Manuel Algaba Oliver, de diez y seis años de edad, hijo de Juan y de Concepción, soltero, calderero, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Feria, número 105, y Francisca López Frugoso, de diez y seis años de edad, hijo de Antonio y Dolores, soltero, tapenero y natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Arroyo, número 22, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Cardenal Cervantes, número 11, al objeto de ser reducidos á prisión, decretada en el sumario que instruyo contra los mismos por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 24 de Octubre de 1908.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves.

JO—2989

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de Lora del Río y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Gertrudis Macías Ruiz, de veintiseis años de edad, hija de Manuel y de Purificación, soltera, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, natural de esta villa, vecina de Sevilla, con domicilio en la calle Rubio, núm. 10, ó en la calle Feria, núm. 25, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito Cardenal Cervantes, número 11, al objeto de ser reducidos á prisión, decretada en el sumario que instruyo contra la misma por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial del Reino ordenen proceder y procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 24 de Octubre de 1908.—Joaquín González Mariño.—Ricardo Poves.

JO—2990

LLERENA

En virtud de providencia dictada en este día, por el señor D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en sumario que se sigue bajo el número 163 del corriente año por desacato, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que sea inserto el presente en la GACETA DE MADRID, al testigo Antonio Liñán López, maestro de baile, que ha residido algún tiempo en la villa de Llera, de donde se ausentó en los últimos días del mes de Septiembre último con dirección á la feria de San Miguel, en Zafra, y sin intenciones de regresar á dicha villa de Llera, ignorándose sus demás circunstancias; apercibéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Llerena á 21 de Octubre de 1908.—El Escribano, Vicente Margalejo.

JO—2932

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Xavier Carvalho, que habitó en la calle de Jacometrezo, 29, piso segundo, desconociéndose su demás filiación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir la declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Octubre de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Fulgencio Muzas.

JO—2854

ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte en concepto de preso.

Madrid 21 de Octubre de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmau.

JO—2854

MADRID—CENTRO

D. Felipe S. Torres y Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á David Campelo Vaca, mayor de etat, que suyo su domicilio en la travesía del Arenal, núm. 1, tercero, y cuya actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad en documento público y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

JO—2991

D. Felipe S. Torres Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Merino Valle, natural de Bejar (Salamanca), de cuarenta y un años, soltero, jornalero, y dijo vivir en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, y cuya demás filiación y actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

JO—2992

D. Felipe S. Torres y Morillas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Sebastián Aguilar y Aguilera, de treinta y tres años, natural de Aranda de Duero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir la declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, P. D., Eduardo Zarandeta.

JO—2855

MADRID—CHAMBERI

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Fandos, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable donde pueda encontrarse se ignoran, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Eloy Gonzalo, 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se insert

del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado inciso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El Escribano, José de António.
JO—2901

D. Alejandro Bustamante, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angelina Fernández N., natural de Grajado (Oviedo), hija natural de Angelina Fernández, de cuarenta años, soltera y estuporada, que dijo vivir en la calle del Mediodía, Gárate, núm. 12, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, moreno, y vista traje de americana oscura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. S., Santos Soto Sánchez.
JO—2995

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María García Pérez natural de Toledo, hija de José y de María, de estado soltera, de cuarenta y siete años, dedicada á sus labores, que ha tenido su domicilio en la calle de Rejaenar, núm. 20, bajo (Puente de Vallecinos), y cuyo actual paradero y quanto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro buono, y vista traje negro, pañuelo y mantón también negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 26 de Octubre de 1908.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Justo Navarro.
JO—2996

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte con fecha 30 de Abril último, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha formulado el Procurador D. José Nieto Cañadas, en nombre de Doña Isabel Jimeno Pérez, contra D. Fernando Padilla y López, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre entrega de títulos de la Deuda, pago de pesetas, abono de cuones, intereses y costas, y se ha mandado confiar traslado de dicha demanda, con emplazamiento al demandado Sr. Padilla, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Al propio tiempo se ha recordado requerirle para que dentro del término de cinco días manifieste si está ó no conforme con que la demandante utilice en los expresados autos los beneficios de la defensa por pobre que le fueron concedidos por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa para litigar en otro asunto.

Por ser desconocido el domicilio del demandado D. Fernando Padilla y López se le hizo el emplazamiento y requerimiento acordados por medio de edictos, que se insertaron en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 1.º de Octubre último y en la GACETA DE MADRID del siguiente día 2, habiendo transcurrido con exceso el término en aquéllos fijado sin que el demandado haya comparecido a personarse en los autos, y en su consecuencia, se le hace este segundo y último llamamiento por término de cinco días para que se persone en los autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 31 de Octubre de 1908.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Alejandro Bustamante.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.
JC—111

MADRID—INCLUSA

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Linares Fernández, natural de Santa Coloma de Orres (Lugo), hijo de Vicente y de Josefina, de treinta y nueve años de edad, casado, jornalero, que vivió en la calle de Embajadores, núm. 72, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Sala en causa por expedición de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 22 de Octubre de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Juan Martos.
JO—2997

D. Vicente Cano Manuel, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Caridad, la Morena, y Paula N., dedicadas á la prostitución, frecuentando el Arroyo de Embajadores, que el 18 de Julio último, en el Canal, sustrajeron á Manuel Arranz Rodríguez una cartera con documentos y 27 pesetas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días,

contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan á los cargos que las resultan en el sumario que por tal motivo se instruye contra las mismas; apercibiendo que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y expulsión de las expresadas personas, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habidas lo pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 22 de Octubre de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Pedro S. Covira.
JO—2998

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

Por el presente se hace público y notorio que en este mi Juzgado y Escrivandería del que reforzada se sigue expediente de declaración de herederos sobrestantes de Doña Jesusa Melchor y Fernández, hija de Santos y de María, difuntos, natural de Villarcayo, provincia de Burgos, de diecinueve y cinco años de edad, y vecina de esta Corte, donde falleció intussada el día 22 de Diciembre de 1906, estando casada con D. Antonio Sanchez Rodriguez, y que lo estuvo en primeras nupcias con D. Antonio Martínez.

En el presente expediente he dictado providencia en 24 de Junio próximo pasado acordando la publicación del presente, por el cual se anuncia y hace saber que reclama la herencia de la finada su viudo D. Antonio Sanchez Rodriguez, y que los que se crean con igual ó mejor derecho que éste, deberán comparecer en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 2 de Julio de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid á 2 de Julio de 1908.—Visto yo.—El Sr. Juez, Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives.
X—487

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cudeiro Rodriguez, natural de Sevilla, hijo de Joaquín y de Rosario, de diez y nueve años, soltero, albañil, que dijo vivir en la calle de Santa Ana, núm. 14, principal derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reconocido por los Médicos forenses y llevar á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, y vista traje de paño color claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, P. S., Joaquín Recamora.
JO—2857

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Virues Alvaréz, hijo de Augiero y de María, de diez y nueve años, soltero, sin oficio, y dijo vivir en la calle de Mira el Río Baja, 2, piso bajo, natural de Madrid, y Manuel Pérez y Pérez, natural de Egauera, hijo de Manuel y de Teresa, de diez y siete años, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Cuchilleros, 2, segundo derecho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificárselos el auto de prisión contra ellos dictado en el sumario que se les sigue por tentativa de robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, color del rostro rubio, y las del segundo, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz pequeña y color del rostro moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 23 de Octubre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.
JO—2999

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 375 del año 1908 por el delito de hurto contra Francisco Aguilar Téllez, se cita al pordiosero que dicho procesado mandó á la Almoraima para que cobrara unas quinias de corchos, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 31 de Octubre de 1908.—El actuaria, Licenciado Manuel Alcalde.
JO—3231

TOLEDO

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber que D. Cecilio Gamo y Simón, hijo legítimo de D. Ignacio y de Doña Tomasa, de ochenta y un años de edad, Presbítero, soltero, natural de Retiendas, partido de Cogolludo, provincia de Guadalajara, y domiciliado en este ciudad de Toledo, falleció en ella el día 28 de Diciembre de 1907, bajo el testamento que otorgó ante el Notario de esta ciudad D. Luis Fernández Manrique en 3 de Mayo de 1900, en el que instituyó y nombró por su única y universal heredera á su hermana de vínculo sencilla Doña Trinidad Bert y Simón, y por haber fallecido esta señora con anterioridad al D. Cecilio se estimó intestada la herencia del mismo señor en cuanto á la institución, y la reclaman los hijos legítimos de la Doña Trinidad, llamados D. Antonio, D. Joaquín y Don Luis de San Vicente y Bert, en su calidad de sobrinos carnales del expresado D. Cecilio.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 934 de la ley

de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes á la indicada herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el último de los pueblos ó periódicos en que se ha mandado publicar; bajo apercibimiento si no lo hacen de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Toledo á 30 de Octubre de 1908.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Nicolás González.
X—486

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis y Candeira, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Ramón Díaz, Aristides Galup de Franco, José María López y otros dos, apodados Casanova y Vatero, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, 3, principal, á prestar declaración en la causa por estafas que se instruye contra Francisco y Vicente Crespo y Bañón; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca de los individuos sujetos, que fueron dependientes ó consejeros de la titulada The International Mutual Society, domiciliada en Valencia, con sucursal en Madrid, y pongan su domicilio en conocimiento de este Juzgado.

Valencia 31 de Octubre de 1908.—Agustín Llopis.—El Escribano, José Galiana.
JO—3247

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos del juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.154 del corriente año contra María García Fernández por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán y los adjuntos D. Antonio Remis y D. Fernando Ariño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María García Fernández de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condonamos á la denunciada María García Fernández á la pena de 50 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de cédula, que que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Antonio Remis.—Fernando Ariño.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María García Fernández, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 20 de Octubre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.
JO—2.87

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.182 del corriente año contra Manuel Rojas Viudes por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán y los adjuntos D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Rojas Viudes de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condonamos á denunciado Manuel Rojas Viudes á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; y notifíquese este fallo por medio de cédula, que se expedirá al alguacil.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Moreno.—Gustavo Reboles.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rojas Viudes, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, á 20 de Octubre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.
JO—2.888

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.851 del corriente año contra Felipe Alonso Martínez por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del

anótase la misma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado, y hecho, archívense estas diligencias.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Antonio Ratais. — Fernando Ariño.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Alonso Martínez, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el Sr. Juez, á 21 de Octubre de 1908. — V.º B.º = A. Ortega y Soler. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2889

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.218 del corriente año contra Eugenio Guijarro Fernández por vejación, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Octubre de 1908, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Juez Sr. D. Nicolás Morales Sacristán y los adjuntos D. Francisco Moreno y D. Gustavo Reboles; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Guijarro Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Eugenio Guijarro Fernández á la pena de 30 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de cédula, que se expedirá al alzadero.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Nicolás Morales. — Francisco Moreno. — Gustavo Reboles.

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Guijarro Fernández, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 21 de Octubre de 1908. — V.º B.º = A. Ortega y Soler. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2890

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.343 de orden del año actual por siña contra Carmen Sánchez Torres y Enriqueta Bascuñán Blanco, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. José Arroyo y D. Luis Alvarez, y para en su caso, como suplentes, D. Sebastián Carrasco y D. Eduardo Gilabert, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Carmen Sánchez Torres y Enriqueta Bascuñán Blanco, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Octubre de 1908. — V.º B.º = A. Ortega y Soler. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3241

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.350 de orden del año actual contra Avelino Brédiz Cabréjor por retención de muebles á Barbara Personal Cebrián, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 12 del mes de Noviembre, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. José Arroyo y D. Luis Alvarez, y para en su caso, como suplentes D. Sebastián Carrasco y D. Eduardo Gilabert, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Barbara Personal Cebrián, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Octubre de 1908. — V.º B.º = A. Ortega y Soler. — El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—3242

MADRID—UNIVERSIDAD

Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Septiembre de 1908, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por el Juez Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate y los adjuntos D. Manuel García Calderón y D. José R. Carrascosa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Desideria Flores Blázquez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Desideria Flores Blázquez á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de costas, participándose á la Superioridad esta resolución; y comuníquese al Sr. Jefe del Registro central de penados la pena impuesta á la denunciada Desideria Flores.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Díaz Cañabate. — José R. Carrascosa. — Mariano G. Calderón.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la condenada Desideria Flores Blázquez, expido la presente, visada por S. S., en Madrid á 17 de Octubre de 1908. — V.º B.º = J. Díaz Cañabate. — El Secretario suplente, Crispulo Castillejo. JO—2825

MANACOR

D. Bartolomé Tous Blanes, Juez municipal Letrado de la villa de Manacor, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, y habiendo ésta que proveerse, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la

GACETA DE MADRID, deberán los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes y demás documentos en la Secretaría de este Juzgado, publicándose igualmente el presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Manacor á 7 de Octubre de 1908. — Bartolomé Tous. — Aute mi, Lorenzo Moral. JO—2891

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Ignacio García Cantabrana, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, en propiedad, por renuncia de Don Francisco Navarro Ramírez, que la venía desempeñando, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.167 vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 17 de Octubre de 1908. — Ignacio García. — Por su mandado, nós, los humbres buenos, Eustoquio Macías. — Justo Marín. JO—2893

Jurisdicción de Guerra.

VILLANUEVA

D. Santiago Díaz Moyano, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado del expresado Cuerpo Andrés Satadías Peñicer por sustracción de prendas.

Pa la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Satadías Peñicer, natural de Tivira, provincia de Tarragona, hijo de Salvador Satadías y de Salvadora Peñicer y Vital, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, nariz, barba y boca regulares, ojos garzos, color sano, frente espaciosa, su aire tardío, su producción buena, estatura un metro y 61 centímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza, para responder de los los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por sustracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Andrés Satadías Peñicer, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridads convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villanueva á 17 de Octubre de 1908. — S. Santiago Diaz. — JG—595

ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á la concentración ordenada para el 1.º del actual el cabo del expresado regimiento Maximino Recalde Navarro, natural de Peralta (Navarra), de veintitrés años de edad, soltero, labrador, y el cual se hallaba con licencia en esta ciudad, y á quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que se presente en este Juzgado en el término de treinta días, á contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca del referido encartado; en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridads convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, informé en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 23 de Octubre de 1908. — Mariano Fita.

JG—625

Jurisdicción de Marina.

SAN FERNANDO

D. Francisco Barbanja y González, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue al recluta deserter del mismo Cuerpo José Navajas Beltrán por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparación del recluta deserter de Infantería de Marina José Navajas Beltrán, hijo de Antonio y de Emilia, natural de Málaga, provincia de idem, vecindario en idem, que nació en 13 de Diciembre de 1885, empleado, su estatura un metro 643 milímetros cuando se nació, y cuyas señas personales se ignoran.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de Infantería de Marina; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde;

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido en custodia á este Juzgado y á mi disposición.

San Fernando 21 de Octubre de 1908. — El Juez instructor, Francisco Barbanja. — Por mandato de S. S., Francisco Burgos.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 618.246, 6.º 8.453 y 553.357, expedidos por este establecimiento en 19.º 22 de Junio de 1907 los dos primeros, y en 4 de Marzo de 1904 el último, á favor de Doña Tomasa Guadalupe Portocarrero y Peñafiel los dos primeros depósitos, y de Doña Amparo Portocarrero y Peñafiel el último, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 20 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Octubre de 1908. — El Vicesecretario, Francisco Bela. — X—488

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo da depósito transmisible núm. 26.942 de pases nominales 12.500 en Duda amortizable al 5 por 100, constituido en 22 de Abril de 1905 á favor de D. Luis Domingo Villar, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio; de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 6.º del Reglamento v 58 de las Instrucciones.

Barcelona 31 de Octubre de 1908. — El Secretario, E. Villarrazo. — X—491

Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañías de seguros sobre la vida, reunidas.

Habiéndose extraviado cuatro acciones de La Previsión, números 20.386, 20.387, 20.388 y 20.389, que en los libros de esta Sociedad figuran á nombre de D. Ramón Marqués y Matas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá á Doña Trinidad Sastre y Marqués, como heredera del expresado D. Ramón Marqués y Matas y adjudicataria de dichas acciones, los correspondientes duplicados de las citadas acciones, anulando las primitivas y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 31 de Octubre de 1908. — Por el Banco Vitalicio de España, el Administrador, P. Aurinet. — X—492

Banco del Comercio.

Bilbao.

Su situación el día 31 de Octubre de 1908.

Pesetas.

	ACTIVO	PESETAS
Caja y Banco de España.....	3.211.551'92	
Efectos en cartera.....	8.423.327'94	
Valores en poder de corresponsales.....	2.750.963'31	11.174.291'25
Préstamos sobre valores....	8.827.471'67	
Créditos en c/c con interés..	20.762.592'40	29.590.064'07
Correspondales deudores.....	4.484.913'87	
Deudores diversos.....	346.861'58	
Mobiliario.....	8.834'97	
Gastos generales.....	51.610'09	
	49.368.127'75	
Depósitos en garantía, nominales.....	60.544.846	
Idem en custodia, idem		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del dia 4 de Noviembre de 1908,
comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Dia 3.	Dia 4.
Banda perpetua al 4% amortizables.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	83,55 y 50	83,25 y 20
Idem E, de 25.000 idem id.	83,60 y 70	83,30 y 25
Idem D, de 12.500 idem id.	83,90 y 85	83,70-65 y 60
Idem C, de 5.000 idem id.	85,85 y 40	85,20
Idem B, de 2.500 idem id.	85,75-70 y 80	85,60 y 50
Idem A, de 500 idem id.	85,75-70 y 80	85,60 y 50
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.	85,75	85,60
Diferentes series.	85,75-50 y 80	85,60 y 30
Banda al 5% amortizables.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	101,75	101,65
Idem E, de 25.000 idem id.	*	101,65
Idem D, de 12.500 idem id.	101,80	101,65
Idem C, de 5.000 idem id.	101,85 y 80	101,70
Idem B, de 2.500 idem id.	101,90	*
Idem A, de 500 idem id.	101,85 y 80	101,75 y 70
Diferentes series.	101,80	101,75-65 y 70
Ejercito y Gobernación.		
Banco de España, acciones.	435% y 434%	431% y 429%
Comp. Arrendataria de Tabacos.	385% y 387,50	386% y 384%
Banco Hipotecario de España.	*	221%
Idem id., séctulas al 4% (100 idem).	100,90	*
Banco de Castilla, acciones.	*	*
Banco Hispano Americano, idem.	*	*
Banco Español de Crédito, idem.	117,50	117%
Resumen general de precios de empresas cotizadas.		
Banda perpetua al 4 por 100 misiones.	619,700	
Idem id. al 5 por 100 amortizables.	415,530	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.	0,000	
Acciones del Banco de España.	29,500	
Idem del Banco Hipotecario de España.	88,000	
Idem del Banco Hispano Americano.	0,000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	34,500	
Ganancias medias efectivas sobre plazos entre agosto y setiembre en París, a la vista.	111,95	110,800
Plazos entre setiembre y octubre.	28,095	

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Noviembre de 1908.

ESTACIONES	HORAS	ALTURA Del barómetro residencia 20° en milímetros	TERMÓMETRO		VIENTO del viento	MAREGRAD el mareas	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
			MÉS.	MÍN.				
10 de la mañana.....	102,34	11.0	10,8	9,6	98	SE.....	Brisa.....	Cubierto.
10 de la mañana.....	700,85	10,7	10,4	9,2	96	E.....	Idem.....	Muy nuboso.
10 de la mañana.....	701,41	11,4	11,0	9,6	96	SE.....	Idem.....	Lluvioso.
10 de la noche.....	700,83	11,8	11,6	10,1	98	SE.....	Idem.....	Idem.
10 de la tarde.....	700,27	11,7	11,2	9,8	94	E.....	Casi calma..	Idem.
10 de la tarde.....	700,35	10,2	10,0	9,1	98	NE.....	Brisa.....	Casi cubierto.
10 de la noche.....	699,48	9,6	9,6	8,9	100	E.....	Idem ligera.	Idem

Temperatura máxima de sobre el terreno.....	13.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	277
Idem mínima.....	8,5	Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	2,9
Diferencia.....	4,5	Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche.....	— 7,5
Temperatura máxima al sol, a diez metros de la Sierra.....	13,0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	9,2
Idem id., dentro de una caja de cristal.....	21,7	Sol completamente despejado.....	0 h 00 m
Diferencia.....	8,7	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	0 h 00 m
Temperatura máxima á ciclo descubierto, junta a la tierra vegetal ó tabernáculo.....	13,0	Total de insolación durante el día.....	0 h 00 m
Idem id. de la compañía Arrendataria de Tabacos.....	6,9		
Diferencia.....	6,1		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 4 de Noviembre de 1908.

ESTACIONES	TEMP. MÍN. MAX.	TIEMPO	ESTADO DEL CIELO.	ESTADO DEL MAR.	EN LAS 24 HORAS.		ESTACIONES	TEMP. MÍN. MAX.	TIEMPO	ESTADO DEL CIELO.	ESTADO DEL MAR.	EN LAS 24 HORAS.							
					CAUDAL MÍN.	CAUDAL MÁX.						CAUDAL MÍN.	CAUDAL MÁX.						
Salamanca.....(Sh)	760,5	13,3	82	E.....	0,2	16,7	12,2	Málaga.....(Sh)	756,0	17,9	98	S.....	2	Lluvia.....	Marejada.....	45	18	15	
Barcelona.....(Sh)	762,4	5,6	94	E.....	2	Brumosa.....	12	5	Jacé.....(Sh)	757,8	18,2	4	W.....	0	Cubierto.....	Idem.....	14	17	11
Saint Mathieu.....(Sh)	759,3	10,8	80	ESE.....	3	C. despejado.....	18	10	Granada.....(Sh)	756,7	14,4	86	E.....	0	Idem.....	Idem.....	25	14	11
ida de Alx.....(Sh)	759,7	9,5	97	E.....	3	Idem.....	20	7	Almería.....(Sh)	755,8	17,2	88	SW.....	2	Despejado.....	Idem.....	7	21	12
Barritz.....(Sh)	758,0	12,4	86	ESE.....	4	Casi cubierto.....	23	11	Alicante.....(Sh)	758,8	21,2	80	NW.....	0	Idem.....	Lluvia.....	21	14	15
Verpinian.....(Sh)	759,2	20,5	6	SE.....	1	Despejado.....	19	10	Judad Raai.....(Sh)	759,2	11,1	90	NW.....	0	Cubierto.....	Idem.....	27	22	15
Ascle Sidié.....(Sh)	761,9	11,6	93	E.....	3	Cubierto.....	18	10	Madrid.....(Sh)	758,5	11,0	99	SSE.....	0	Despejado.....	Idem.....	12	15	9
Mila.....(Sh)	761,7	7,6	86	Calma.....	0	C. despejado.....	17	8	El Escorial.....(Sh)	759,0	9,6	99	SE.....	1	Idem.....	Idem.....	10	12	9
Germont.....(Sh)	762,3	— 0,9	99	W.....	0	Despejado.....	90	19,4	Torrevieja.....(Sh)	757,4	10,0	96	NE.....	0	Cubierto.....	Idem.....	2	16	7
Paris.....(Sh)	762,4	4,2	95	ENE.....	2	Cubierto.....	9,7	2,1	Guadalajara.....(Sh)	757,4	13,8	80	SE.....	0	Idem.....	Idem.....	1	16	10
San Sebastián.....(Sh)	757,1	20,8	57	S.....	1	Idem.....	22	15	Soria.....(Sh)	759,2	11,6	90	SE.....	0	Idem.....	Idem.....	52	16	0
Bilbao.....(Sh)	756,7	18,0	68	SE.....	4	Nuboso.....	23	16	Huesca.....(Sh)	759,4	14,6	80	S.....	0	Casi cubierto.....	Idem.....	17,3	10	8
Pamplona.....(Sh)	756,7	18,5	52	S.....	5	Idem.....	18	14	Zaragoza.....(Sh)	758,8	15,0	89	E.....	1	Cubierto.....	Idem.....	20	12	12
Santiago.....(Sh)	756,2	15,1	76	SW.....	0	Idem.....	22	12	Ternel.....(Sh)	758,8	13,4	75	NE.....	0	Idem.....	Idem.....	18	10	10
Oviedo.....(Sh)	755,1	18,6	49	SW.....	1	Cubierto.....	23	14	Tortosa.....(Sh)	758,7	15,6	98	N.....	0	Lluvia.....	Marejada.....	1	20	15
Aviles.....(Sh)	755,2	— 0,9	65	SE.....	1	Idem.....	15	13	Baretoza.....(Sh)	759,7	19,0	86	E.....	0	Cubierto.....	Idem.....	31	12	12
Tarres.....(Sh)	756,1	15,0	65	SE.....	2	Casi cubierto.....	19	13	Mabón.....(Sh)	759,1	19,8</								